

Respuesta demanda de Pertenencia No. 2021 – 00608

andres cely <andresfrancia2017@gmail.com>

Lun 19/09/2022 11:14 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente adjunto contestación a la demanda de pertenencia, los medios de prueba y los anexos pertinentes.

Escritura No. 2993 .pdf
1. CERTIFICADO LIBERTA Y TRADICION.pdf
2. Esc. 441 25 agosto 2021.pdf
3. Certificado catastral william.pdf
3. historico pago impuesto.pdf
4. Impuesto 2017-2018 Carlos Camargo Reina.pdf
5. Pago impuestos 2019,2020 y 2021 Carlos Camar...
6. SUCESION Y PODER GENERAL.pdf
7. AutoAdmiteDemanda.pdf
8. notificacion divisorio 03:03:21.pdf
9. avaluo final 2.0.pdf
10. 16-agosto .pdf
10. CertificadosPDf.pdf
10. mayo 17-26.pdf
10. WhatsApp Video 2022-08-22 at 8.35.44 PM.mp4
11. recibos pagos unidos.pdf
2013 reivindicatorio.pdf
Reivindicatorio Carlos camargo Reina.pdf



№ 2993 1



ESCRITURA PUBLICA:

№ 2993

----- DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES -----

DE FECHA: SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE
DOS MIL ONCE (2011). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ÚNICO ACTO

COMRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA
POR CIENTO (50%) DE UN (1) BIEN INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-641100. -----

CÉDULA CATASTRAL: 3S 12A 25 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL () -----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA DOCE A (12A) NÚMERO DOS
SETENTA Y NUEVE SUR (2-79 SUR), LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMRAVENTA DERECHOS DE CUOTA-

CÓDIGO: 0307. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

VENDEDORA: -----

MARIA FANNY GARCIA DE FRANCO C.C. 20.001.110

COMPRADOR: -----

LUCIO MARROQUIN SASTRE C.C. 304.373

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PC025363803



08-09-21 PC025363803

7FZT3XG510

THOMAS GREG & SONS.

VALOR DEL ACTO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00)

MONEDA CORRIENTE-----

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de dos mil once (2011), ante mi **JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS** Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, en propiedad, se otorgó la escritura pública en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON

MARIA FANNY GARCIA DE FRANCO, mayor de edad, domiciliado (a) y residenciado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 20.001.110 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quién (es) actúa (n) en nombre propio y en adelante se denominará (n) **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**; de una parte, y de la otra, -----

LUCIO MARROQUIN SASTRE, mayor de edad, domiciliado (a) y residenciado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 304.373 expedida en La Palma (Cundinamarca) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien (es) actúa (n) en nombre propio y en adelante se denominará (n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y -----

MANIFESTARON

PRIMERA.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), transfiere (n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s): -----

INMUEBLE (S) OBJETO DE ESTE CONTRATO

Lote de terreno, junto con su mejoras y anexidades ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., que hizo parte de uno de mayor extensión distinguido en la nomenclatura urbana con el número dos cuarenta Sur (2-40 Sur) de la carrera doce A (12A) hoy CARRERA DOCE A (12A) NÚMERO DOS SETENTA Y NUEVE SUR (2-79 SUR), y que correspondió a los lotes cuatro (4) y cinco (5) de la manzana B del plano de la Urbanización Fucha y que tiene la cédula catastral número 3S 12A 25 y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En extensión de quince punto cincuenta metros (15.50 Mtrs), con



Nº 2993

3



el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización:-

POR EL SUR: En extensión de cinco punto cincuenta metros (5.50 Mtrs) con el lote número cinco (5) de propiedad que es o fue del antiguo vendedor SR. MANUELA CARDENAS.-----

POR EL ORIENTE: En una extensión de diez metros (10.00 Mtrs) con la carrera doce B (12 B) hoy carrera doce

A (12A).-----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de diez metros (10.00 Mtrs) con el lote número diez (10) de la misma manzana y Urbanización.-----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula Inmobiliaria número (s) **50S-641100**. y la (s) Cédula (s) Catastral (es) número (s) 3S 12A 25.-----

Los anteriores linderos de conformidad con el título antecedente, el cual se encuentra debidamente Registrado.-----

Area: Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155.00 Mtrs 2) según certificación Catastral número 680115 de fecha veintuno (21) de Septiembre de dos mil once (2011), la cual se presenta para su protocolización.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención sobre el (los) inmueble (s) relacionado (s) con la extensión superficial y sus linderos, así como su ubicación física y cabida, la venta se efectúa sobre un cuerpo cierto, de tal manera que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió (eron) el cincuenta por ciento (50%) del (los) inmueble (s) objeto de este negocio por compra hecha a CARLOS CAMARGO REINA, la cual fue realizada mediante escritura pública número mil seiscientos diecinueve (1619) del veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., acto debidamente inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-641100 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de venta del cincuenta por ciento (50%) del (los) inmueble (s) objeto de este negocio es la suma de **OCHENTA**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830 028 959-5



08-09-21 PC025363804

5U7PS904.IV

THOMAS GREG & SONS.

Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, dinero que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** declara (n) recibido a entera satisfacción de manos de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**.-----

PARAGRAFO. EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), manifiesta (n) que el dinero con el que paga (n) el precio acordado, proviene de actividades y fuentes lícitas. -----

CUARTA. POSESIÓN Y LIBERTADES: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), manifiestan y garantizan que el cincuenta por ciento (50%) del (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa es (son) de su dominio y propiedad exclusivos y que lo (s) posee (n) quieta, regular, pacífica y materialmente; que no lo (s) ha (n) enajenado antes de ahora y lo (s) transfiere (n) libre (s) de demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbre, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, y en general esta (n) libre (s) de cualquier tipo de gravamen que pueda impedir su libre y pacífico uso, goce, y disposición. -----

EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), igualmente manifiesta (n) que el (los) predio (s) objeto de este negocio jurídico, no tiene (n) limitaciones o prohibiciones de orden ambiental, es decir que goza (n) de aptitud ambiental; obligándose (n) a salir al saneamiento que por evicción o por vicios redhibitorios legalmente le (s) corresponde.-----

PARAGRAFO: Se protocoliza (n) el (los) Certificado (s) de Tradición y Libertad de el (los) predio (s) objeto de este negocio jurídico, como constancia de lo anteriormente dicho.-----

QUINTA: SANEAMIENTO: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) se obliga a salir al saneamiento por evicción que resultare por algún tercero que discuta el dominio y por los vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley.-----

SEXTA. ENTREGA DEL (LOS) INMUEBLE (S): EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) en la fecha de la firma del presente instrumento público hace (n) entrega real y material del cincuenta por ciento (50%) del (los) bien (es) aquí mencionado (s) a **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)**.-----

PARÁGRAFO: La entrega del cincuenta por ciento (50%) del (los) bien (es) aquí mencionado (s) se hace (n) con todas sus anexidades.-----



IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MIT 810 023 954-5



2993

5



SÉPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS:

El cincuenta por ciento (50%) del (los) inmueble (s) objeto de esta venta se transfiere (n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos domiciliarios, etc. En consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).**-

OCTAVA: GASTOS. Los gastos notariales que se generan por el perfeccionamiento de la Escritura Pública de compraventa, serán cancelados por partes iguales; los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa, será a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y la retención en la Fuente será a cargo de **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES).**-

NOTA: Para los efectos de lo señalado en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo 469 del 22 de Febrero de 2011, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C, la parte tradente manifiesta: que por el (los) predio (s) enajenado (s) no se adeuda suma alguna por concepto de impuesto predial, sanciones, intereses o cualquier otra contribución o impuesto. Así mismo a la fecha no he sido requerido o notificado personalmente para que corrija o adicione las declaraciones de impuesto predial unificado que en su totalidad se presentaron por el (los) mencionado (s) inmueble (s). La parte adquiriente conoce esta situación e **INSISTE** en otorgar la presente escritura.-

ACEPTACIÓN: Presente (s) **LUCIO MARROQUIN SASTRE**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó (aron) que:-

- Acepta (n) el presente instrumento público y consecuentemente la venta del cincuenta por ciento (50%) del (los) inmueble (s) que se transfiere (n) a su favor descrito en el presente instrumento, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado.-
- Declara (n) que acepta (n) recibir realmente el cincuenta por ciento (50%) del (los) bien (s) inmueble (s) que se vende (n).-

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



08-09-21 PC025363805

FICUKT1QYN

THOMAS GREG & SONS.

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
5. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. -----
6. La parte compradora verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----
7. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
8. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

presente contrato, constituyéndose (n) en deudor (es) solidario (s) con el (los) Vendedor (es) o Transferente (s), frente a la Entidad acreedora, e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de **Jurar en Falso**. -----

En seguida para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 6 de la ley 258 de 1996 y demás normas concordantes, se indagó a la PARTE VENDEDORA para que bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** manifieste si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble objeto del presente contrato está afectado a Vivienda Familiar. LA PARTE VENDEDORA, MANIFESTO: ser de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y que el inmueble objeto de este contrato **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, -

Indagada LA PARTE COMPRADORA sobre si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a Vivienda Familiar, **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO**: Que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente, y que no posee un inmueble afectado, por lo tanto, el inmueble objeto de este negocio **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, por no cumplir con los parámetros establecidos por la ley, por tratarse de una venta de derechos de cuota.-----

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996. -----



2993



-DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS
CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO
O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007

Decreto Reglamentario 768 de 2008

Decreto Reglamentario 4720 de 2009

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008, y artículo 1° del Decreto Reglamentario 4720 de 2009 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento, o ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento. -----

El (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N)** protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente Desplazamiento, y no está (n) ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento, razón por la cual **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. -----

DECLARACIÓN SOBRE EL NO GRAVAMEN O PARTICIPACIÓN DE
PLUSVALIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO
JURÍDICO

Artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997

El (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S)** con el Gravamen o Participación en la Plusvalía a que se refiere la ley 388 de 1997. -----

El (los) Compareciente (s) Comprador (es) o Adquirente (s) manifiesta (n) que conoce (n) la situación legal y real de el (los) predio (s) que adquiere (n), razón por la cual responderá (n) por cualquier obligación que por concepto de **PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA** pueda afectar al (los) predio (s) objeto del

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PC025363806



08-09-21 PC025363806

S0Y41C5J2K

THOMAS GREG & SONS.



2993

9



2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O

CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994.

COMPROBANTES FISCALES

1. Formulario Único de Impuesto Predial año gravable 2011, número 2011201013008322717, con fecha de pago veinticuatro (24) de Agosto de dos mil once (2011), correspondiente al inmueble identificado con cédula Catastral 3S 12A 25 y Chip AAA0001KYMR.

- Avalúo: \$117.123.000.00.

Total a Pagar: \$767.000.00.

Contribuyente: MARIA FANNY GARCIA DE FRANCO

2. Consulta de Estado de Cuenta por concepto de Impuesto Predial para transferencia de predios (Ventanilla Única de Registro "VUR" - Secretaría de Hacienda), descargado de la pagina de Internet www.registratupropiedad.com, de fecha veintiuno (21) de Septiembre de dos mil once (2011). Número de Consulta : 2011-84329. y cédula Catastral 3S 12A 25 y Chip AAA0001KYMR en donde consta que el inmueble con la descripción antes mencionada ha realizado pagos por las vigencias dos mil uno (2001) a dos mil once (2011). "Esta Información se expide

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



08-09-21 PC025363807

9UO4XJ073I

THOMAS GREG & SONS

sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. **Valido para insertar en el protocolo Notarial.**-----

3. Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" número 243322 con fecha de expedición veintiuno (21) de Septiembre de dos mil once (2011) y válido hasta el veinte (20) de Octubre de dos mil once (2011), correspondiente al inmueble identificado con cédula Catastral 3S 12A 25 y Chip AAA0001KYMR.-----

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

- Certificación Catastral con número de Radicación 680115, del veintiuno (21) de Septiembre de dos mil once (2011), Dirección Catastral KR 12A 2 79 S. Avaluo 2011: \$117.123.000.00 -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 700143 120988 - 7 700143 120995 - 7 700143 121008 - 7 700143 121015 - 7 700143 121022 - 7 700143 121039 -

ENMENDADO: (" \$6.026.00") SI VALE

ENMENDADO: (" (Cundinamarca) ") SI VALE

Valor de los derechos Notariales \$ 269.622.00

Superintendencia de Notariado y Registro \$6.026.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ \$6.026.00

Retención en la fuente \$ 850.000.00

Iva \$ 50.804.00



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

2993

TRAMITE NOTARIAL

No. 1148480

FECHA: 21-09-2011

VALIDO HASTA: 20-10-2011

PREDIO: KR 12A 2-79 S

CHIP: AAA0001KYMR

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-641100

CÉDULA CATASTRAL: 3S 12A 25

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES<<HS 1148480<<VBG - VBL Y AC. 180/05
CANCELADOS.

MARIA DEL CARMEN VARGAS GOMEZ
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estudio de valorización, podrá expedirse el certificado al tiempo y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 7 (87) y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

243322

COMIDU\1012:cmvargas7\CMV/ CMVARGAS7 SEP-21-11 12:39:45

ADRA

COPIA



08-09-21 PC025363809

88DCZP756F

THOMAS GREG & SONS.



Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2011201013008322717 201

AÑO GRAVABLE 2011		1. CHIP AAA0001KYMR		2. MATRICULA INMOBILIARIA 641100		3. CEDULA CATASTRAL 3S 12A 25	
4. DIRECCION KR 12A 2 79 S		5. TERRENO (m2) 155.00		6. CONSTRUCCION (m2) 326.80		7. TARIFA 6	
8. AJUSTE 66,000.00		9. EXENCION .00		C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA FANNY GARCIA DE FRANCO				11. IDENTIFICACION CC 20001110			
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 12 A 2 79 SUR				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LIMITES DE PAGO				HASTA 24/AGO/2011		HASTA 29/AGO/2011	
E. LIQUIDACION PRIVADA							
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)		AA		117,123,000		117,123,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		637,000		637,000	
16. SANCIONES		VS		107,000		107,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		637,000		637,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		744,000		744,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		744,000		744,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0		0	
22. INTERES DE MORA		IM		23,000		26,000	
23. TOTAL A PAGAR		TP		767,000		770,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá si				NO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá si				SI			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)				AV		64,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)				TA		831,000	
TOTAL				767,000.00		767,000.00	
SERIAL: 1209015209545				CONTRIBUYENTE		71512671	



VUR 2993



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Chip Catastral: AAA0001KYMR

Cédula Catastral: 3S 12A 25

No. Consulta: 2011-84329

Fecha: 2011-09-21 3:03 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

COMO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CONSULTADO, DESCARGADO E IMPRIMIDO DIRECTAMENTE EN LA NOTARIA, DE LA PAGINA WEB DE: www.registratupropiedad.com

JAIRO JOSE BERMUDEZ BARAJAS
NOTARIA 18
BOGOTA D. C.

PARA PROTOCOLARLO COMO COMPROBANTE FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999, Y LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No. 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

21 SEP 2011

Funcionario que realizo la consulta

Notario

República de Colombia



PC025363810

08-09-21 PC025363810

LBZKDYTCMJ
THOMAS GREG & SONS.

Certificación Catastral

Radicación No.: 680115

Fecha: 21/09/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA FANNY GARCÍA DE FRANCO	C	20001110	50	N
2	CARLOS CAMARGO REINA	C	48345	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1619	1982-05-26		18	050S641100

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

KR 12A 2 79 S

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 12A 2 75 S

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
001201 10 25 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
3S 12A 25

CHIP: AAA0001KYMR

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 155.0 **Total área de construcción (m2)** 326.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	117,123,000	2011
2	101,351,000	2010
3	98,399,000	2009
4	64,776,000	2008
5	61,399,000	2007
6	56,904,000	2006
7	54,453,000	2005
8	51,693,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: unecad@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 21 días del mes de Septiembre de 2011 por
NOTARIA 18

Maria Isabel Coguá Moreno
MARIA ISABEL COGUÁ MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20116801152



**BOGOTÁ
BICENTENARIO**
de la Independencia de Colombia



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 38 No. 25-40 Torre B Piso 3. Consultador 2347600 - 2676711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 155

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° CD233155 / N° GP0115





Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-641100

Impreso el 8 de Agosto de 2011 a las 03:02:53 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1171 Impreso por: 1171

TURNO: 2011-387668 FECHA: 8/8/2011

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROBOYO PINEROS

19.410.622 - 1

CARRERA 13 No. 27-20 Tel(s): 3346292

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 003025 EXPEDIDO EN SEP.21-2011

Artículo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2993 de SEP.21-2011

Vendedores :

GARCIA DE FRANCO MARIA FANNY CC # : 20001110

VENTA DE CUOTA PARTE (Cuantia \$ 85,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 850,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 850,000.00

Valor Retenido.....\$ 850,000.00

Son: Ochocientos Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : MARIA FANNY GARCIA DE FRANCO CC 20001110

Firma del Cliente

Firma del Notario

CANCELADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC025363812



08-09-21 PC025363812

GE4APILVB6

THOMAS GREG & SONS.



ESPACIO EN
B L A N C O

ESPACIO EN
B L A N C O



№2993 11



ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: №2993

--- DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ---

DE FECHA: SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS

MIL ONCE (2011). ---

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página diez (10).

LA VENDEDORA:

Maria Fanny Garcia de Franco
MARIA FANNY GARCIA DE FRANCO
C.C. No. 20.001.110 Bte
Dirección: CRA 19 159-46
Tel. 7445252 - 316 633 1490
E-mail:

INDICE DERECHO

EL COMPRADOR:

Lucio Marroquin Sastre
LUCIO MARROQUIN SASTRE
C.C. No. 304373 de la palma
Dirección: Cra 12A # 2-79 Sur
Tel. 3006101106
e-mail:

INDICE DERECHO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboro/olga/paula/

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PC025363808



08-09-21 PC025363808

Nº 2993

12

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Segunda copia tomada de su original

Escritura pública No. 2993 de Sep 21 de 2011.

Que es de y amparo en Diez 101 hojas útiles

Con destino a

EL INTERESADO

28 OCT. 2021

Papel Art 6º Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C.

R. 10103 del 21/10/2021 S.N.R.



COPIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920785748753874

Nro Matrícula: 50S-641100

Pagina 1 TURNO: 2021-362233

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 04:45:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-01-1982 RADICACIÓN: 82-3058 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900

CODIGO CATASTRAL: **AAA0001KYMR** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN BOGOTA EN LA CARRERA 12 G DISTINGUIDO CON EL # 2-40 SUR:QUE CORRESPONDE A LOS SOLARES MARCADOS CON LOS NUMEROS 4 Y 5 DE LA MANZANA B. DEL PLANO DE LA URBANIZACION FUCHA%QUE EL LOTE QUE VENDE Y QUE SE DESMENBRA DEL ANTERIORMENTE CITADO ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN UNA EXTENSION DE 15.50 MTS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION SUR: EN UNA EXTENSION DE 15.50 MTS CON EL LOTE # 5 DE PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR ORIENTE EN UNA EXTENSION DE 10 MTS CON LA CARRERA 12 B HOY 12 A Y POR EL OCCIDENTE% EN EXTENSION DE 10.MTS CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION...

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- MANUEL A CARDENAS ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZACION SAMPER Y CIA S.A. SEGUN ESC. # 4660 DE JULIO 23 /51 NOTARIA 2. DE BOGOTA REGISTRO L. 1. P 20 # 12.662/..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 12A 2 79 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 12A 2 79 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 A 2-79 S

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-06-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1938 del 29-04-1969 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MANUEL A

A: CAMARGO SILVA JULIO ROBERTO

CC# 52471

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-01-1982 Radicación: 82-3058

Doc: ESCRITURA 4577 del 22-12-1981 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920785748753874

Nro Matrícula: 50S-641100

Pagina 2 TURNO: 2021-362233

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 04:45:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO SILVA JULIO ROBERTO

CC# 52471

A: CAMARGO REINA CARLOS

CC# 48345 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 82-54706

Doc: ESCRITURA 1619 del 26-05-1982 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$270,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO REINA CARLOS

CC# 48345 X

A: GARCIA DE FRANCO MARIA FANNY

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-11-2011 Radicación: 2011-107726

Doc: ESCRITURA 2993 del 21-09-2011 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIA FANNY

CC# 20001110

A: MARROQUIN SASTRE LUCIO

CC# 304373 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-2018 Radicación: 2018-71154

Doc: ESCRITURA 197 del 05-04-2018 NOTARIA SEGUNDA de MONQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA RESPECTO AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO REINA CARLOS

CC# 48345

A: CAMARGO GARCIA CARLOS EDUARDO

CC# 19459015 X 50%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-2021 Radicación: 2021-50733

Doc: ESCRITURA 441 del 25-08-2021 NOTARIA PRIMERA de VELEZ

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO GARCIA CARLOS EDUARDO

CC# 19459015

A: GOMEZ SUAREZ WILLIAM

CC# 74240682 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920785748753874

Nro Matrícula: 50S-641100

Pagina 3 TURNO: 2021-362233

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 04:45:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2002-154944 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-362233

FECHA: 20-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

República de Colombia

Pág. | 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO VÉLEZ SANTANDER

ESCRITURA NO. CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (441)-----
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN. -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-641100 DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CODIGO CATASTRAL AAA0001KYMR -----
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO -----
NOMBRE: KR 12 A 2 79 SUR -----
MUNICIPIO: BOGOTÁ -----
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CODIGO NOTARIAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
01260000	COMPRAVENTA CUOTA PARTE	\$ 200.000.000.00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION EL VENDEDOR.-

CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA, identificado con la cedula de
ciudadanía No. 19.459.015 expedida en Bogotá D.C., quien para este acto es
representado por el señor: EDILBERTO MARTINEZ BURGOS identificado con la
cedula de ciudadanía número 91.489.487 expedida en Bucaramanga Santander
mediante Poder General de acuerdo a la escritura No. 233 de fecha 05 de abril del
2017 otorgada en la Notaria Segunda de Circulo de Moniquira Boyacá,
certificación de poder que se anexa y se protocoliza mediante el presente
instrumento publico -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO000126316

PC013869636

1A

06-01-21 PO000126316

DY0VTAJ7QP
FXZPEAL504

16-06-21 PC013869636

EL COMPRADOR.-

WILLIAM GOMEZ SUAREZC.C.74.240.682 -

=====

En el Municipio de Vélez, del Departamento de Santander República de Colombia donde está ubicada la Notaria Primera de Vélez siendo Notaria encargada **LUZ STELLA CAMACHO ARIAS**, mediante acta de posesión número 012 de fecha veintitrés días del mes de agosto de acuerdo a la Resolución No.07722 de fecha 19 de agosto del 2021, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2.021), fecha en que se elaboró esta escritura pública, consignada en los siguientes términos compareció el señor: **EDILBERTO MARTINEZ BURGOS** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.489.487 expedida en Bucaramanga Santander vecino y residente en el municipio de Moniquira Boyacá de ocupación comerciante quien representa al señor **CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.459.015 expedida en Bogotá D.C. , quien manifiesta:-----

PRIMERO: Que por medio de la presente pública escritura transfiere en venta real y efectiva a favor del señor **WILLIAM GOMEZ SUAREZ**, persona mayor de edad de estado civil unión libre con unión marital de hecho identificado con la cédula de ciudadanía número 74.240.682 expedida en Moniquira Boyacá vecino y residente en el condominio Canapro casa D4, del municipio de Moniquira Boyacá de ocupación empleado doy fe, es a saber: **LA CUOTA PARTE EN COMÚN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE AL 50% DEL 100% QUE TIENE Y EJERCE EL VENDEDOR SOBRE UN TERRENO JUNTO CON UNA CONSTRUCCION EN ELLA LEVANTADA DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA KR 12 A 2 79 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, identificado con la cedula catastral **3S 12 A 25**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-641100** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur sin área según antecedente registral y se encuentra comprendido por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En extensión de 15.50 metros con el lote número tres(3) de la misma manzana y Urbanización; **POR EL SUR:** En extensión de 15.50 metros con el lote nuero cinco (5) de propiedad que es o fue del antiguo

República de Colombia

Pág. | 3



vendedor Sr. Manuel A Cárdenas; **POR EL ORIENTE:** En una extensión de 10.00 metros con la carrera 12B, hoy carrera 12A, ; **POR EL OCCIDENTE:** En una extensión de diez (10) metros con el lote el lote número diez (10) de la misma manzana y Urbanización -----

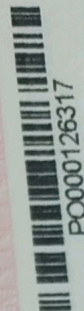
CIRCULAR 1100: Se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos dar aplicación a la circular 1100 de fecha 08 de julio del 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro toda vez que no reza el área en el certificado de tradición y libertad -----

PARAGRAFO 1: No obstante el inmueble enajenado con sus linderos cabida y demás especificaciones su venta se hace como cuerpo cierto he incluye todas sus mejoras usos y costumbres y servidumbres a que tengan en títulos anteriores -----

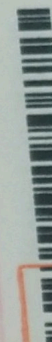
SEGUNDO TRADICION: El predio materia de la venta, fue adquirido por el vendedor por adjudicación en sucesión mediante Escritura Numero 197 de fecha 05 de abril de 2018 otorgada en la Notaria Segunda de Moniquira Boyacá y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-641100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur -----

TERCERO PRECIO: El precio de esta venta es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.00), MONEDA CORRIENTE** los cuales se cancelan a la firma de este instrumento y que el vendedor declara recibidos de manos del comprador como precio comercial actual a su entera satisfacción. -----

CONSTANCIA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por el solo hecho de la firma que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que, en caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las



PO000126317



referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para determinar el valor real de la transacción.-----

CUARTO: LIMITACION DE DOMINIO: El vendedor garantiza que el predio objeto de esta compraventa, se halla libre de toda clase de gravámenes como embargos, hipotecas, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y cualquier limitación de dominio -----

QUINTO: PAZ Y SALVO: El vendedor declara que el inmueble objeto de venta, se encuentra a paz y salvo por todo concepto, en especial de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones por servicios municipales. -----

SEXTO: SANEAMIENTO. El vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder de cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.-----

SEPTIMO: ENTREGA. Desde esta misma fecha el vendedor hace la entrega real y material al comprador del lote de terreno, objeto de este contrato, en el estado en que se encuentra, incluyendo todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en referencia.-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con el artículo 6º de la ley 258 de 1996, modificado por el Art. 1º de la ley 854 de 2003, se deja constancia de que el Notario indagó personalmente tanto al vendedor como al comprador sobre sus condiciones y circunstancias personales respecto del bien objeto de este contrato, y de sus declaraciones hechas bajo la gravedad del juramento se concluyó: 1) El vendedor manifiesta que el inmueble que vende no está afectado a

República de Colombia

Pág. | 5



vivienda familiar; y 2) El comprador en virtud de su estado civil, declara no afectar a vivienda familiar el inmueble que adquiere -----

ACEPTACION

Presente el comprador el señor **WILLIAM GOMEZ SUAREZ** de las anotaciones civiles y personales ya indicadas, manifiesta **ACEPTAR** esta escritura y consecuentemente la venta en ella contenida por estar a satisfacción y encontrarse en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere. -----

PARAGRAFO: Igualmente el vendedor le otorga las más amplias facultades al comprador para que en caso de tener nota devolutiva el registro de este instrumento, pueda realizar la corrección, aclaración, adición o modificación si a ello hubiere lugar. -----

PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Expedido con fecha veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2021. -----

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR .

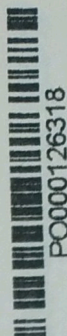
Que el Predio con cédula catastral **3 S 12 A 25 Y CHIP. No AAA0001KYMR** con dirección **KR 12 A 79 S Y MATRICULA INMOBILIARIA 050S00641100** de la ciudad de Bogotá D.C. con avalúo de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 355.355.000.00) MONEDA CORRIENTE**, para el año 2021, con una área de 155 metros cuadrados se encuentra **PAZ Y SALVO** por concepto de Impuesto predial y complementarios, válido hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año. -----

B). Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-641100 -----

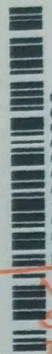
C). Certificación de Poder -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. -----

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad.



PO000126318



PC013869630

06-01-21 PO000126318

16-06-21 PC013869630

THOMAS GREG & SONS

5SIM72EO9L

N9GATKLW56

THOMAS GREG & SONS

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

BASES DE DATOS. -

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaria al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaria, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este

República de Colombia

P á g . | 7



instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Leído el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.-----

DERECHOS: \$ 722.161 00; IVA: \$ 137.211.00; RETEFUENTE: \$ 2.000.000, 00 Y SUPERFONDAL: \$30.900-----

SE UTILIZÓ PARA LA ELABORACION DE ESTA ESCRITURA PAPEL NOTARIAL Nos. PO000126316, PO000126317, PO000126318 Y PO000126319

CONSTANCIA NOTARIAL: -

NO SE REALIZA BIOMETRIA A LOS COMPARECIENTES POR MOTIVO DE QUE SE PRESENTAN FALLAS EN EL SISTEMA -----

EL COMPARECIENTE REPRESENTANTE DEL VENDEDOR.-



NOMBRE: EDILBERTO MARTINEZ BURGOS

CC No: 91.489.487 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA SANTANDER-

CEL: 3143041824 -

DOMICILIO: MUNICIPIO DE MONQUIRA BOYACA -

ESTADO CIVIL: SOLTERO -

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE -

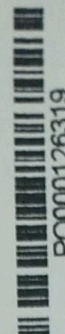
CORREO ELECTRONICO: NO TIENE-----

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DEC. 1674 DE 2016 SI

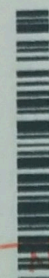
NO

X

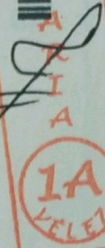
FECHA DE VIN: MAYO DE 1974 FECHA DE DESVIN: VIGENTE -----



PO000126319



PC013869627



06-01-21 PO000126319

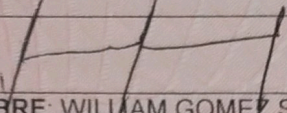
16-06-21 PC013869627

THOMAS GREG & SONS

Y34S1TRJ2E
5000HRL3MF

THOMAS GREG & SONS

EL COMPRADOR:

	
	NOMBRE: WILLIAM GOMEZ SUAREZ -
	CC No: 74.240.682 EXPEDIDA EN MONQUIRA BOYACA -
	CEL: 3125566357 -
	DOMICILIO: MONQUIRA BOYACA CONDOMINIO CANAPRO CASA D 4
Índice derecho	ESTADO CIVIL: UNION LIBRE -
ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADO --	
CORREO ELECTRONICO: andrescelyrodriguez@gmail.com	
PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE DEC. 1674 DE 2016 SI ☒ NO ☐	
FECHA DE VIN: - 07/ 02/ 1989 FECHA DE DESVIN: VIGENTE -----	

PROY. ST

NOTARIA (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE VÉLEZ
Luz Stella Camacho Arias
LUZ STELLA CAMACHO ARIAS
NOTARIA ENCARGADA

ES Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA QUE EXISTE EN trece (13) HOJAS ÚTILES CON

DESTINO A: Interesado

FECHA: 25 AGO 2021

 *Luz Stella Camacho Arias*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE VÉLEZ
Luz Stella Camacho Arias
NOTARIA ENCARGADA

Bogotá, D.C., Septiembre 22 de 2021

Referencia: Radicación N° 2021 - 1025998

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICADO:

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

WILLIAM GOMEZ SUAREZ

CC 74240682

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>,

Punto de servicio:

SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ECB9EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. Fecha: 22/09/2021

Radicación No.: 1025998

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUCIO MARROQUIN SASTRE	C	304373	50	N
2	WILLIAM GOMEZ SUAREZ	C	74240682	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	441	26/08/2021	VELEZ	1	050S00641100

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12A 2 79 SUR - Código postal 111511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 12A 2 75 SUR

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001201 10 25 000 00000 3S 12A 25

CHIP: AAA0001KYMR

Número Predial 110010112150100100025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 002 MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
155.00	443.22

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$355,355,000	2021
2	\$353,095,000	2020
3	\$306,144,000	2019
4	\$269,237,000	2018
5	\$262,872,000	2017
6	\$227,824,000	2016
7	\$219,594,000	2015
8	\$180,248,000	2014
9	\$153,088,000	2013
10	\$143,168,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021



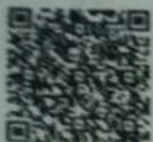
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

 * Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ECB9EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

PC013889623



DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

16-06-21 PC013889623

FECHA: 24/08/2021

HORA: 10:06:56

Pág: 1 de 2

Dirección Estandar	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR
CHIP	AAA0001KYMR	AAA0001KYMR	AAA0001KYMR	AAA0001KYMR	AAA0001KYMR	AAA0001KYMR
Año Grable	2017	2018	2018	2019	2020	2021
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO
No. Referencia Recaudo	17012508293	18012958058	18012273630	19011901254	20011782826	21017542166
Preimpreso	2017201041624006261	2018301010002830191	2018201041624140339	2019201041617823404	2020201041615705611	2021201041608574545
Sticker	4444	07525010055041	12051050058305	07103010263561	23502027297417	4444
Fecha Presentación	17/06/2017	17/03/2018	04/04/2018	03/04/2019	13/08/2020	24/07/2021
Dirección Predio	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR	KR 12A 2 79 SUR
Matricula Inmobiliaria	050S00641100	050S00641100	050S00641100	050S00641100	050S00641100	050S00641100
Cédula Catastral	3S 12A 25	3S 12A 25	3S 12A 25	3S 12A 25	3S 12A 25	3S 12A 25
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	61	61	61	61	61	61
Area Terreno	155	155	155	155	155	155
Area Construida	443.22	443.22	443.22	443.22	443.22	443.22
Identificación	CC 304373	CC 48345 3	CC 304373	CC 19459015	CC 19459015	CC 19459015
Razón Social	LUCIO MARROQUIN SASTRE	CARLOS CAMARGO REINA	LUCIO MARROQUIN SASTRE	CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA	CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA	CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA
Teléfono		3005627179				
Dirección Notificación	KR 12A 2 79 SUR	KR 24 15 13 SUR	KR 12A 2 79 SUR	CL 20 8A 70	CL 20 8A 70	CL 20 8A 70
Tarifa		.0065				
AA-Autoavalúo	262,872,000	269,237,000	269,237,000	306,144,000	353,095,000	355,355,000
FU-Impuesto	1,709,000	788,000	1,750,000	1,990,000	2,330,000	2,310,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	1,508,000	788,000	1,750,000	1,990,000	2,166,000	2,198,000
AT-Ajuste Equidad/DI	201,000	0	0	0	164,000	112,000
DA-Desc Adicional	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	1,508,000	788,000	1,750,000	1,990,000	2,166,000	2,198,000
VP-Valor a Pagar	1,508,000	788,000	1,750,000	1,990,000	2,166,000	2,198,000
TD-Descuento	0	79,000	175,000	199,000	217,000	0
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	SIN PAGO	709000	1575000	1791000	1949000	SIN PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	0	7087	700	1398	2240	0
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
Total con Aporte Volun	0	709,000	1,575,000	1,791,000	1,949,000	0

RECUERDE:

Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.

Dircción Estándar	KR 12A 2 79 SUR
CHIP	AAA0001KVMR
Adm Gravable	2021
Tipo Documento	PAGO
No. Referencia Recauda	21011476794
Preimpreso	2021301054022342021
Sticker	51999
Fecha Presentación	24/08/2021
Dircción Predio	KR 12A 2 79 SUR
Matrícula Inmobiliaria	641100
Cédula Catastral	3S 12A 25
Extrato	3
Destino	61
Area Terreno	155
Area Construida	443.22
Identificación	CC 19459015 10
Razón Social	CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA
Teléfono	4093217
Dircción Notificación	CL 20 8A 70
Tarifa	.0065
AA-Autoavalúo	0
FL-Impuesto	0
VS-Sanción	0
HA-Saldo a Cargo	0
AT-Ajuste Equidad/DI	0
DA-Desc Adicional	0
IA-Impuesto Ajustado	0
VP-Valor a Pagar	2,198,000
TD-Descuento	0
IM-Intereses Mora	46,000
TP-Total Pagado	2244000
Sticker Anterior	0
Cuota	0
Aporte Voluntario	0
	2,244,000

Reporte informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun valor, evite intermediarios

ESPACIO EN BLANCO

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

17015898831

Formulario No.

2017301014004270251

AÑO GRAVABLE 2017			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social CARLOS CAMARGO REINA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 48345 - 3	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 48345 - 3			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	262,872,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	480,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	480,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	480,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	13,000	
23. TOTAL A PAGAR	TP	493,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	493,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 19/07/2017 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 120800555630600	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS CAMARGO REINA		VALOR PAGADO: 493,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	
48345		TIPO FORMULARIO: Recibo o cupón de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

18012958058

Formulario No.

2018301010002830191

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 55 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS CAMARGO REINA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 48345 - 3	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 48345 - 3			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	269,237,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	788,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	788,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	788,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	788,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	79,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	709,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	709,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 17/03/2018 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 075250100550411	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS CAMARGO REINA		VALOR PAGADO: 709,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
48345		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19011901254

Formulario No.

2019201041617823404

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19459015	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19459015			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	306,144,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,990,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,990,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,990,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	1,990,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	199,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,791,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	1,791,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 03/04/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 071030102635611	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		VALOR PAGADO: 1,791,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
19459015		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20011782826

Formulario No.

2020201041615705611

AÑO GRAVABLE 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 7		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19459015	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19459015			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	353,095,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	2,330,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		164,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,166,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,166,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	2,166,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	217,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,949,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	1,949,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 13/08/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 235020272974177	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		VALOR PAGADO: 1,949,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE OCCIDENTE	
19459015		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

21011476794

Formulario No.

2021301054022342021

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19459015 - 0	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19459015 - 0			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	2,198,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	46,000	
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,244,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	2,244,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 24/08/2021 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 51999	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		VALOR PAGADO: 2,244,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.	
19459015		TIPO FORMULARIO: Recibo o cupón de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



República de Colombia



Aa050107611

Ca265611594

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE (No. 197).-----
DE FECHA: CINCO (05) DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO
(2018).

OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE MONIQUIRÁ.

CÓDIGO NOTARIAL: 1546900002.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-641100-----

CÉDULA CATASTRAL: 3S 12 A 25 -----

CHIP AAA0001KYMR-----

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO-----

DIRECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: "CARRERA 12 A 2 79 S-----

CÓDIGO

ACTO VALOR

ACTO

0109

ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN

\$132.000.000

Para efectos de liquidar derechos notariales, boleta fiscal y derechos de registro se
toma los avalúos catastrales para el año 2018.

\$134.618.500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

CAUSANTE

CARLOS CAMARGO REINA

C.C. 48.345

OTORGANTES

CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA

C.C. 19.459.015

EL APODERADO

DAVID JULIÁN WALTEROS REYES

C.C. 74.245.418

T. P. 274573

En la ciudad de Moniquirá, Departamento de Boyacá República de Colombia, a los
cinco (05) días del mes de abril dos mil dieciocho (2018) ante mí, **LUZ ENEIDA
SALDAÑA PARRA**, Notaria Segunda del Círculo de Moniquirá, Boyacá, en
propiedad, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente:

Compareció(eron): El Doctor **DAVID JULIÁN WALTEROS REYES**, mayor de edad,
domiciliado y residente en el municipio de Moniquirá, identificado con la cédula de
ciudadanía 74.245.418 expedida en Moniquirá, y T. P. No 274573 expedida por el
Consejo Superior de la Judicatura, a quien yo la Notaria identifiqué debidamente de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Aa050107611

NOTARIA
SEGUNDA DE MONIQUIRÁ
LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA
NOTARIA DE PROPIEDAD

27/10/2017 1064100711AC9K1a

Ca265611594

10694#M8CHMB9 JH9

13/03/2018

Cadema S.A. No. 800.000.000

lo cual doy fe y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, obrando como Apoderado Judicial de **CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado y residente en Monquirá, en su calidad de heredero, en la sucesión del señor: **CARLOS CAMARGO REINA**, según poder que adjunto, respetuosamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, procedo a elevar a escritura pública el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN**, efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada según Acta No. 033 del 14 de diciembre de 2017; incluidos los respectivos datos en la página web www.superintendenciadenotariadoyregistro.gov.co de la Superintendencia de Notariado y registro, en el link de las sucesiones, el día 14 de diciembre de 2017, e informada a la UGPP mediante oficio No N2M-096-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 y practicadas las publicaciones y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo tercero (3º), numeral tercero (3º) del decreto 902 de 1988, mediante Edicto de fecha 15 de diciembre de 2017, que se fijó en cartelera por el término de ley y efectuadas las publicaciones en el periódico LA REPÚBLICA, el 19 de diciembre de 2017, en la **Emisora Comunitaria "HIT STEREO 89.3 HKD 28"**, el día 19 de diciembre de 2017 y oficio No N2M-095-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 a la DIAN por exceder las 700 UVT. Entidad que contestó mediante oficio 1.32.244.443.1782 de febrero 6 de 2018, bajo el asunto: "Sucesión: CARLOS CAMARGO REINA C.C. 48345 Radicado DIAN No 180-2018" y cuyo contenido es el siguiente: "Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de la investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente. Sin otro particular, **AGUSTÍN ORDOÑEZ HURTADO**, G.I.t. DE Representación Externa. División de Gestiones y Cobranzas". Hay firma _____

En cumplimiento de la circular No 3895 del 1º de septiembre de 2017 de la S.N.R., se comunicó **mediante oficio No N2M-096-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017**



República de Colombia



Aa050107612



Ca285611

HOJA No. 2 ESCRITURA No. 197.

a la UGPP, entidad que contestó: **mediante oficio del 19 de diciembre de 2017 bajo el radicado: 201718003697261**, asunto: **INICIO DE TRÁMITE SUCESORAL /CC/ 48345 CARLOS CAMARGO REINA / RESPUESTA A RADICADO 201770013899612**, en los siguientes términos: _____

"Respetado(a) Señor (a): Hemos recibido comunicado del asunto, por medio del cual remite a La Unidad documentos del proceso especial que se adelanta en su Despacho frente a la sucesión de la persona que ha relacionado, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 315 de la ley 1819 de 2016. Así mismo le informamos que verificadas nuestras bases de información, se encuentra lo siguiente: Nombre del ciudadano (causante de la sucesión) CARLOS CAMARGO REINA. Número de documento de identificación informado por la Notaria 48345. Registra proceso de determinación oficial de las contribuciones parafiscales de la Protección Social o el sancionatorio por no envió de información. (SI/NO) NO. Para cualquier inquietud adicional lo invitamos a consultar la página web de la unidad www.ugpp.gov.co en donde podrá encontrar información sobre las competencias de la Unidad, los requisitos y términos de respuesta para adelantar los diferentes trámites y así mismo podrá radicar peticiones a través del formulario "escribanos". Cordial saludo, SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERÓ. Director de Servicio Integrados de Atención. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP. Hay firma." Documentación y actuación que se protocoliza con la presente escritura. _____

SEGUNDO.- Que el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: _____

"Señora Doctora _____

LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA _____

Notaria Segunda del Círculo de Moniquirá _____

Ref.: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. _____

DAVID JULIÁN WALTEROS REYES, mayor de edad, vecino y residente en Moniquirá, Abogado Titulado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 74.245.418 de Moniquirá, y T.P. No. 274573 del C.S. de la J., obrando en este acto como apoderado especial, expresamente facultado y por tanto en nombre y representación de **CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA**, mayor de edad,

vecino y residente en Monquirá, en su calidad de único heredero, del causante **CARLOS CAMARGO REINA**, cuya representación acredito con el poder adjunto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1.988, atentamente solicito a usted, se sirva elevar a escritura pública el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** que presento a continuación, cuya descripción es como sigue:

1. El causante **CARLOS CAMARGO REINA**, se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 48.345 expedida en Bogotá, _____
2. El causante **CARLOS CAMARGO REINA**, falleció en el municipio de Barbosa Santander, el día 15 de agosto de 2013, siendo este Municipio de Monquirá, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, fecha en la cual y por Ministerio de la Ley se definió su herencia a quien por norma de la misma Ley, está llamado a recogerla en este caso, **CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA**, en su calidad de heredero legítimo. _____
3. El causante **CARLOS CAMARGO REINA**, nunca contrajo matrimonio, por ninguno de los ritos. _____
4. Al momento de su muerte dejó como único hijo legítimo a **CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA**. _____
5. Se trata de una sucesión intestada en donde no habiendo existido testamento, donaciones ni legados, el bien del causante se repartirá en la proporción legal entre el legitimario, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. _____
6. El interesado bajo la gravedad del juramento manifiesta que desconoce la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho que el que a ella le asiste, como también manifiesta que no conoce a acreedores hipotecarios. _____
7. El causante murió sin dejar Testamento ni donaciones. _____
8. En esta sucesión no se tendrá en cuenta ningún pasivo. _____

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de Partición y Adjudicación:

ACERVO HEREDITARIO

Según el Inventario y Avalúo el monto del Acervo Inventariado es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$132.000.000.00)**, como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones no hay Pasivo. _____

En consecuencia el bien propio del activo es el siguiente: _____

PARTIDA ÚNICA: _____

El derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el 50%, en un lote de terreno, *



República de Colombia



Aa050107613



Ca2668115



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HOJA No. 3 ESCRITURA No. 197.

junto con la construcción en ella levantada, distinguido en la **nomenclatura urbana con el número 2-79 Sur de la Carrera doce A (12 A) de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula catastral No. 3 S 12A 25**, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el Norte, en extensión de 15.50 metros, con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización; por el Sur, en extensión de 15.50 metros, con el lote número cinco (5) de propiedad que es o fue de antiguo vendedor Sr. Manuel A Cárdenas; por el Oriente, en una extensión de 10.00 metros, con la carrera 12 B hoy Carrera 12 A, por el Occidente, en una extensión de 10.00 metros, con el lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización.**

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS CAMARGO REINA**, en mayor extensión, por **compra** a **JULIO ROBERTO CAMARGO SILVA**, conforme consta en la **Escritura Pública N° 4577 del 22 de diciembre de 1981, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada el 13 de enero de 1982, al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-641100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.**

Posteriormente, **transfiere un 50% a favor de MARIA FANNY GARCÍA DE FRANCO**, según escritura pública No 1619 del 26 de mayo de 1982 otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada, al mismo folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S-641100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

SE AVALÚA EN LA SUMA DE\$132.000.000.00

SUMA EL ACTIVO INVENTARIADO.....\$132.000.000.00

LIQUIDACIÓN

Del monto del Acervo Hereditario Inventariado o sea de la suma de **\$132.000.000.00**, tiene derecho a participar en esta sucesión **CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA**, en su **calidad de único heredero.**

ADJUDICACIÓN

HIJUELA DEL HEREDERO CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.459.015 expedida en Bogotá, a quien en su calidad de único heredero le corresponde la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$132.000.000.00).**

Para pagársele se le adjudica:



Aa050107613

NOTARIA
SECRETARÍA MONICUARA
LUZ ENEIDA SALDANA PARRA
NOTARIA EN PROPIEDAD

106439aQD9HAC

27/10/2017

El derecho de dominio propiedad y posesión, sobre el 50%, en un lote de terreno, junto con la construcción en ella levantada, a que hace referencia la PARTIDA ÚNICA del Acervo Hereditario Inventariado en esta sucesión, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 2-79 Sur de la Carrera doce A (12 A) de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula catastral No. 3 S 12A 25, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, en extensión de 15.50 metros, con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización; por el Sur, en extensión de 15.50 metros, con el lote número cinco (5) de propiedad que es o fue de antiguo vendedor Sr. Manuel A Cárdenas; por el Oriente, en una extensión de 10.00 metros, con la carrera 12 B hoy Carrera 12 A, por el Occidente, en una extensión de 10.00 metros, con el lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización".

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante CARLOS CAMARGO REINA, en mayor extensión, por compra a JULIO ROBERTO CAMARGO SILVA, conforme consta en la Escritura Pública N°. 4577 del 22 de diciembre de 1981, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada el 13 de enero de 1982, al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-641100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Posteriormente, transfiere un 50% a favor de MARIA FANNY GARCÍA DE FRANCO, según escritura pública No 1619 del 26 de mayo de 1982 otorgada en la Notaria 18 de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada, al mismo folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S-641100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

SE AVALÚA EN LA SUMA DE....	\$132.000.000.00
SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA.....	\$132.000.000.00
SUMAS IGUALES.....	\$132.000.000.00

RECAPITULACIONES

ACTIVO INVENTARIADO.....	\$132.000.000.00
--------------------------	------------------

OBSERVACIONES

Para elaborar el anterior trabajo de partición y adjudicación del bien dejado por El causante, tuve en cuenta única y exclusivamente la voluntad del interesado y es sabido que en derecho la voluntad es ley para las partes.

Cordialmente



República de Colombia



Aa050107614

Ca265811

HOJA No. 4 ESCRITURA No. 197.

DAVID JULIÁN WALTEROS REYES.

C.C. No. 74.245.418 DE MONQUIRÁ.

T. P. No. 274573 DEL C. S. DE LA J.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

TERCERO.- Que en ésta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.

CONSTANCIA 1. La suscrita Notaria advirtió al apoderado que al tenor de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1729 de 1989, modificado del Decreto ley 902 de 1988, "La ocultación de herederos, del cónyuge supérstite, delegatarios, de cesionarios de derechos herenciales, de albacea, de acreedores, de bienes o de testamentos, y la declaración de pasivos no existentes, hará que los responsables queden solidariamente obligados a indemnizar a quienes resulten perjudicados por ella, sin perjuicio de las sanciones que otras Leyes establezcan".

CONSTANCIA 2. La suscrita Notaria deja constancia que ha indagado al Apoderado a efectos de que declare si el poder que ha presentado para el otorgamiento de la presente escritura se encuentra vigente o ha sufrido modificaciones o revocatorias, a lo cual contestó bajo la gravedad del juramento, que el poder se encuentra vigente y sin modificaciones y que en todo caso asumirá la responsabilidad por inexactitud o reticencia.

Se protocolizan: **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** que dice: "ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto DESARROLLO URBANO Dirección TÉCNICA DE Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones -Oficina de Atención al Contribuyente. Pin de Seguridad eTvAADCKEQFT8S **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** Dirección del Predio: **KRA 12 A 2 79 S Matrícula Inmobiliaria: 050S00641100 Cédula Catastral: 3S 12A 25** CHIP: AAA0001KYMR; Fecha de expedición. 22/11/2017. Fecha de Vencimiento: 20/02/2018. **VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES** A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. Artículo 11 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la



Aa050107614

NOTARIA
SALVADOR DE MONQUIRÁ
LUZ ENRICA SALDANA PARRA
NOTARIA EN PROPIEDAD

1064WCA9a1QDIII

27/10/2017

obligación de pagar haya desaparecido para los contribuyentes. Consecutivo No 1412960. Webidu.odu.gov.co:null Fecha 22/11/1017 10.15 AM."

"ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto DESARROLLO URBANO
Dirección TÉCNICA DE Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de
Operaciones — Oficina de Atención al Contribuyente. Pin de Seguridad
iKYAACYNLN50T1 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE
NOTARIAL Dirección del Predio: KRA 12 A 2 79 S Matrícula Inmobiliaria:
050S00641100 Cédula Catastral: 3S 12A 25 CHIP: AAA0001KYMR; Fecha de
expedición. 16/03/2018 Fecha de Vencimiento: 14/06/2018. VALIDO PARA
TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto
de valorización. Artículo 11 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El
haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba
la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar
haya desaparecido para los contribuyentes. Consecutivo No 1344863.
DOMIDU/TSO1CC01:cmbernal2/CMBERN OW-ALPROD MAR-16-18 12:05:17
Fecha 22/11/1017 10.15 AM"

AÑO GRAVABLE 2017. "ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
DE HACIENDA. RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.
No REFERENCIA RECAUDO 17015898831 RECIBO NUMERO
201730101400427025 A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 1. AAA0001KYMR 2.
DIRECCIÓN KR 12 A 2 79 SUR 3. MATRICULA 641100 B. DATOS DEL
CONTRIBUYENTE 4. TIPO CC 5. No 48345 6. NOMBRES Y APELLIDOS O
RAZÓN SOCIAL CARLOS CAMARGO REINA 7. CALIDAD PROPIETARIO 8.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 12 A 2 79 SUR 9. MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.
10. Y OTROS. C.- PAGO 11. VALOR A PAGAR HASTA 19/07/2017 480.000
HASTA 24/07/2017 480.000 12. INTERESES HASTA 19/07/2017 13.000
HASTA 24/07/2017 15.000 13. TOTAL A PAGAR HASTA 19/07/2017 493.000
HASTA 24/07/2017 495.000 Hay sello de máquina registradora de GNB
SUDAMERIS OFI: 80-RECAUDO DETALL/477 CAJ BEARCHA1 CTA 0 SHD-DDO
Imp. Pre.Unif(Barra) H.N. 19/07/17 11:36:56 /50/543/46 total 493.000.00 CON
PAGO FORM: 17015898831 SERIAL:1208055563060 CONTROL. 11615335 —
AÑO GRAVABLE 2018. "ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DECLARACIÓN
DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA CON ASISTENCIA DE PREDIAL



República de Colombia



Aa050107615



Ca2658111

HOJA No. 5 ESCRITURA No. 197.

UNIFICADO No REFERENCIA DE RECAUDO 18012958058 Formulario Numero 2018301010002830191 A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 1. AAA0001KYMR 2. DIRECCIÓN KR 12A 2 79 SUR 3. MATRICULA 050S00641100 B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE 4. TIPO CC 5. No 48345 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CARLOS CAMARGO REINA 7% PROPIEDAD 8. CALIDAD. 9. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN KR 24 15 13 SUR 10. MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. 11. Y OTROS. C. LIQUIDACIÓN PRIVADA 12. AVALÚO CATASTRAL 269.237.000 13. DESTINO HACENDARIO 61 RESIDENCIALES URBANOS Y. 14. TARIFA 65 15. % EXENCIÓN 55 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 788.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 788.888 HASTA 06/04/2018 - HASTA 15/06/2018 20. SANCIÓN D. SALDO A CARGO 21. TOTAL SALDO A CARGO HASTA 06/04/2018 788.888 HASTA 06/04/2018 788.800 22. VALOR A PAGAR HASTA 06/04/2018 788.888 HASTA 06/04/2018 23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO HASTA 06/04/2018 79.000 HASTA 0 24. DESCUENTO ADICIONAL HASTA 06/04/2018 0 HASTA 0 25. TOTAL A PAGAR HASTA 06/04/2018 709.000 HASTA 06/04/2018 788.000 F.- PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Aportó voluntariamente un 10% adicional al SI NO x Mi aporte debe destinarse al 27. PAGO VOLUNTARIO 28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO HASTA 06/04/2018 709.000 HASTA 06/04/2018 788.000". Hay sello de máquina registradora del Banco de BANCOLOMBIA -SOACHA fecha y hora 17/03/2015 11:03:08 Sucursal 525- MERCURIO PLAZA, Cajero 535. Adhesivo: 0752501005504".

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1) Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos y el de sus poderdantes, así como los estados civiles, los números de sus documentos de Identificación, ubicación y dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, cedula catastral, linderos y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3) Conoce la ley y sabe que La Notaria responde por la regularidad formal de los

instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia, La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el decreto 960 de 1970. _____

4) La Notaria no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica de la bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: _____

LEÍDO: La Notaria, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a la parte compareciente sobre la importancia del Acto Jurídico. Le han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y le han instado para que analice nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exonera a la Notaria y a sus funcionarios de toda responsabilidad civil, contractual y extracontractual, dado que ha revisado, entendido y aceptado lo que firma. A todo lo anterior la parte compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. _____

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO. _____

Leída esta escritura a los otorgantes la aprobaron y advertidos de la formalidad del Registro dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, la firman junto con el suscrito Notario que de lo expuesto doy fe. _____

El presente instrumento público se extendió en las hojas notariales Aa050107611, Aa050107612, Aa050107613, Aa050107614, Aa050107615, y Aa050107616.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS _____ \$ 487.750.00

RESOLUCIÓN No. . 0858 DE 2018

SUPERINT. DE NOT. Y REG. :

\$ 13.300.00



República de Colombia



Aa050107616



Ca2656115

HOJA No. 6 ESCRITURA No. 197.

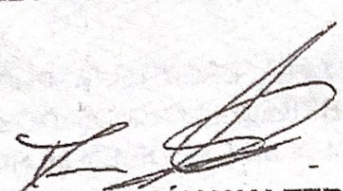
FONDO NAL. DEL NOT

\$ 13.300.00

IVA

\$ 124.755.00

EL APODERADO


DAVID JULIÁN WALTEROS REYES

C.C. 74.245.418

T.P. 244.373

DIR Calle 18 N 4-91

TELCEL. 3115254258

E-MAIL. davidwalteros@hotmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL

ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA - 2a



LUZ ENEIDA SALDANA PARRA

NOTARÍA SEGUNDA NOMBRADA EN PROPIEDAD
DEL CÍRCULO DE MONQUIRÁ

NOTARIA

LUZ ENEIDA SALDANA PARRA
NOTARIA EN PROPIEDAD

27/10/2017 106410DDUAC9Kla

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 197 DE LA FECHA DIA 05 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018), QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 06 HOJAS
UTILES.

(ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DECRETO
2148/1983)

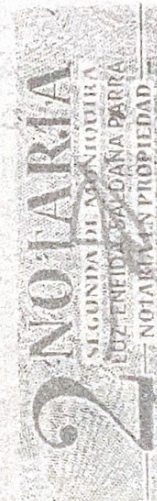
CON DESTINO A:

CATASTRO

DADO EN MONIQUERÁ, HOY 03 DE MAYO DEL AÑO DE 2018



LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA
NOTARIA SEGUNDA (2ª) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE MONIQUERÁ





República de Colombia



Aa041975666

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (No. 233).-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: 05 DE ABRIL DE 2.017.-----

OTORGADA POR: CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA.-----

A FAVOR DE: EDILBERTO MARTINEZ BURGOS.-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA.-----

MUNICIPIO: MONIQUIRA.-----

En la Ciudad de Monquirá, Departamento de Boyacá República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de abril del dos mil diecisiete (2.017) ante mí, **ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ GONZALEZ**, Notario Segundo del Circulo de Monquirá, Boyacá, compareció: **CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 19.459.015 expedida(s) en Bogota, de estado civil soltero, y manifiesta:-----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya indicado, mediante el presente instrumento público, confiero PODER GENERAL a **EDILBERTO MARTINEZ BURGOS**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 91.489.487 expedida(s) en Bucaramanga; de estado civil soltero, para que me represente en todos aquellos actos relacionados con todos mis bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones.-----

SEGUNDO: Además de las funciones propias del cargo, El(La) apoderado(a) tendrá expresamente las siguientes:-----

- a.- Iniciar y llevar hasta su terminación mediante otorgamiento de mandato judicial a uno o varios profesionales del Derecho, los correspondientes procesos ordinarios, de ejecución o especiales o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento que se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar, para el poderdante la posesión, propiedad de los bienes muebles o inmuebles, tanto propios, como constituidos por el patrimonio social.--
- b.- Para administrar los bienes propios y sociales del mandante, tanto los presentes como los que en un futuro ingresen por cualquier motivo, al haber del mandante, y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración.-----



República de Colombia

10553566C-EKEKKC

03/01/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca213395068

c.- Para que con las más irrestrictas facultades, dispositivas y administrativas exija, cobre y perciba cualesquiera especie de que se le adeude, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes,-----

d.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se conozcan a favor de el representado, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que rematen bienes en juicio. -----

e.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, las aprueben o imprueben y pague o perciba, según el caso el saldo respectivo y otorguen el finiquito correspondiente. -----

f.- Para que por sí mismo o por apoderado judicial adelante proceso de rendición de cuentas a quien o quienes abusando de sus funciones o inducción al engaño al poderdante se haya apropiado de bienes inmuebles o muebles pertenecientes al mandante. -----

g.- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se difieren al comitente, para que las acepte o repudie los legados o donaciones que se les haga. -----

h.- Para que pueda delegar o sustituir este mandato, total o parcialmente.-----

i.- Para que representen al mandante en las reuniones de Juntas de Socios de las sociedades de que sea socio y para que enajene o ceda sus derechos sociales si a ello hay lugar. -----

j.- Para que me represente en todos los trámites requeridos ante las instituciones financieras o bancarias ya sea para cancelar créditos o para solicitarlos a para firmar documentos en calidad de fiador solidario. -----

k.- Para que enajene y afecte en gravámenes ya sea Hipotecario, o prendario, sobre los bienes de mi propiedad. -----

l.- Para que gire, ordene girar, endosar, proteste, acepte y afiance letras de cambio, y, en general para que celebre en contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables. -----

ll.- Para que me represente en la Administración de impuestos Nacionales DIAN, pudiendo inclusive presentar y firmar a mi nombre las correspondientes



República de Colombia



Aa041975667

HOJA No. 2 ESCRITURA No. 233.

declaraciones de Renta.

m.- Finalmente, para que reasuma la personería el mandante siempre que lo estime conveniente El(la) mandatario(a), de manera que en ningún caso quede sin representación mis negocios de los intereses de este, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos, o de acciones que hayan de interponerse.

n.- Para que de la misma manera obtenga el reconocimiento y pago de cualquier suma de dinero que me pudiere corresponder en mi calidad de arrendatario como propietario de bienes inmuebles, pudiendo presentar la documentación requerida para tal fin. Y las demás que considere pertinente para el buen ejercicio del mandato conferido, de tal forma que no se pueda decir que el mandatario carece de competencia para ejercer la representación.

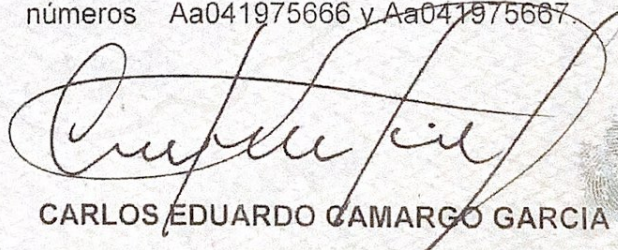
El presente mandato es a título gratuito, pero se reconocerán en su totalidad los gastos que como resultado de la gestión se hagan.

El(La) Mandatario(a) **EDILBERTO MARTINEZ BURGOS**, ejercerá el cargo a título gratuito.

LEIDA está escritura a los otorgantes la aprobaron y la firman junto con el suscrito notario que de lo expuesto doy fe. Derachos Notariales \$55.300.00. Super y Fondo \$16.600.00. Resolución 0451 de 2.017. Decreto 0188 de 2.013.

Se extendió en las hojas números Aa041975666 y Aa041975667.

EL(LA) MANDANTE:


CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA

EL(LA) MANDATARIO(A):


EDILBERTO MARTINEZ BURGOS

EL NOTARIO SEGUNDO:


ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ GONZALEZ



03/01/2017 10552GCaEMKCKSC
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca213395067

NOTARIA 2a. CIRCULO DE MONQUIRA
ES Primera (01) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA QUE EXPIDO EN Doo (02) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

EDILBERTO MARTINEZ BURGOS

MONQUIRA: 05 ABR 2017

EL NOTARIO





CERTIFICADO No. 034

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MONQUIRÁ

CERTIFICA:

Que mediante escritura número doscientos treinta y tres (233) de fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), otorgada en esta Notaria Compareció; el señor **CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA**, mayor(es) de edad, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 19.459.015 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero, quien confirió poder general amplio y suficiente al señor **EDILBERTO MARTINEZ BURGOS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.489.487 expedida en Bucaramanga, cuyas disposiciones específicas se encuentran en dicha escritura, y que a la fecha **NO** aparece nota alguna de sustitución o revocación conferidas en el mismo, por lo cual se presume VIGENTE en todas sus disposiciones.

El presente Certificado, se expide a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2.021).



HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MONQUIRA BOYACA



PC011436573

AÑO GRAVABLE

2021



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21017542166

401

Factura
Número:

2021201041608574545

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

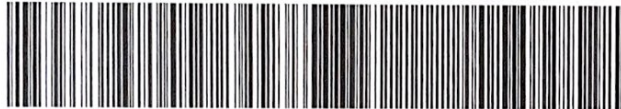
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO										
1. CHIP AAA0001KYM		2. DIRECCIÓN KR 12A 2 79 SUR				3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00641100				
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE										
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		10. MUNICIPIO		
CC	19459015	CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		100	PROPIETARIO	CL 20 8A 70		BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,		
11.										
C. LIQUIDACIÓN FACTURA										
12. AVALUO CATASTRAL 355,355,000		13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES		14. TARIFA 6.5	15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN 0			
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,310,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 112,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,198,000						
D. PAGO										
DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)			HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)					
20. VALOR A PAGAR		VP	2,198,000			2,198,000				
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	220,000			0				
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0			0				
23. TOTAL A PAGAR		TP	1,978,000			2,198,000				
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO										
24. PAGO VOLUNTARIO		AV	220,000			220,000				
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	2,198,000			2,418,000				
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO										

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21017542166171939060(3900)0000002198000(96)20210623



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21017542166117027240(3900)0000002418000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21017542166042884521(3900)0000001978000(96)20210623



HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21017542166039386596(3900)0000002198000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720210052600

Subsanada en oportunidad, encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de DIVISION AD VALOREM incoada por WILLIAM GOMEZ SUAREZ contra LUCIO MARROQUIN SASTRE.

Sígase el trámite indicado en el artículo 406 y s.s., del CGP.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en forma personal, acorde a los Arts. 291 y s.s., en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste (409 ibidem).

Se ordena la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en los Folios de Matricula Inmobiliaria de los inmuebles objeto de división. OFÍCIESE en tal sentido a la ORIP correspondiente.

Se reconoce personería a la profesional en derecho ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ como apoderada de la parte demandante conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d710722476a7f8e63865dc9c82d6d119ff05934cbdb53675b409c9c238155c04**

Documento generado en 11/02/2022 09:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



(https://www.interrapidísimo.com/)



(https://www.interrap
en
utm_source=website&
b

Cotizar Envío
(https://www.interrapidísimo.c
om/cotiza-tu-envio?
utm_source=website&utm_m
edium=header-btn)

Sigue tu envío

SIGUE TU ENVÍO



Fecha y Hora de esta Consulta 15/9/2022 17:35:42

Consulte el estado de su envío

700070947705



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700070947705

Entrega Exitosa 2022-03-01



Guía y/o Factura: 700070947705

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-02-28 11:18

Fecha estimada de entrega: 2022-03-01

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOGOTA/CUND\COL

CC: 304373

Nombre: LUCIO MARROQUIIN SASTRE

Dirección: KR 12 A # 2 SUR - 79

Teléfono: 3100000000

REMITENTE

Ciudad origen: MONIQUIRA/BOYA\COL

Nombre: ANDRES LEONARDO CELY R

CC: 1054680840

(https://www.int

CO: 103400079
Dirección: **MONQUIRA**
Teléfono: **3168989692**


(https://www.interrap
en
utm_source=website&
b



DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: **SOBRE MANILA**

No. de esta pieza: **1**
(https://www.interrapidisimo.com/)

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice contener: **DOCUMENTOS**

Observaciones:

Servicio: **NOTIFICACIONES**

Forma de pago: **Contado**

Cotizar Envío
(https://www.interrapidisimo.c
om/cotiza-tu-envio?
utm_source=website&utm_m
edium=header-btn)

Sigue tu envío

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
MONQUIRA\BOYA\COL	Envío Admitido	-	2022-02-28	
TUNJA	Ingresado a Bodega	-	2022-02-28	
TUNJA	Viajando en Ruta Regional	-	2022-02-28	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2022-03-01	
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2022-03-01	
BOGOTA\CUND\COL	Entrega Exitosa	-	2022-03-01	

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados



(https://www.int



INTER
RAPIDISIMO
¿TIENES O CONOCES A ALGUIEN
QUE TENGA UNA VAN DE CARGA?
¡ESTA ES UNA GRAN OPORTUNIDAD!

Sigue tu envío

Únete a **PAMI** y
aumenta tus
ingresos

Conoce más aquí



INTER
RAPIDISIMO Entrega **lo mejor de ti**

[\(https://www.interrapidisimo.com/\)](https://www.interrapidisimo.com/)
Cotizar Envío
(https://www.interrapidisimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)

(<https://www.interrapidisimo.com/pami/>)

Invitamos a nuestros clientes (Remitente o destinatario) a consultar el acta de envíos declarados en rezago de mensajería y carga, esto con el fin de que puedan recuperar aquellos envíos que agotaron los intentos de entrega.

Consultar los Envíos Declarados en Rezago
(<https://www.interrapidisimo.com/envio-en-rezago/>)

Vigilado y Controlado por



MINTIC

(<https://www.mintic.gov.co/>)



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

(<https://www.sic.gov.co/>)

INTER



(<https://www.interrapidisimo.com/>)

VIGILADO
SuperTransporte

Sigue tu envío



([https://www.interrapidisimo.com/cotiza-tu-envio?](https://www.interrapidisimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)
utm_source=website&utm_medium=header-btn)

Cotizar Envío
([https://www.interrapidisimo.com/cotiza-tu-envio?](https://www.interrapidisimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)
utm_source=website&utm_medium=header-btn)

(<https://www.supertransporte.gov.co/>)

Sigue tu Envío

Ubicar Oficina

Envíos en Línea

Cotizar el envío

Novedades

Envíos en Rezago

Información importante para usuarios

PQRS



(<https://www.int>



AVALUO INMUEBLE URBANO

**JORGE GEOVANNY MALAGON
ING AGROPECUARIO – TOPÓGRAFO
PERITO AVALUADOR**

SOLICITANTES: WIILIAN GOMEZ

**BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
SEPTIEMBRE 2021**



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
GENERALIDADES	6
PRESENTACION Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
1. DESCRIPCION DEL TRABAJO	8
1.1. LOCALIZACION DEL PREDIO	8
1.2. UBICACIÓN DEL PREDIO	9
1.3. GEORREFERENCIACION DE COORDENADAS AL SISTEMAIGAC	10
1.4. IDENTIFICACION CATASTRAL	11
1.5. RECONOCIMIENTO PREDIAL	13
1.6. REDACCION TECNICA DE LINDEROS SEGÚN ESCRITURA 122 DE 05/02/2014	14
2. TOPOGRAFIA DEL TERRENO	14
2.1. PERFIL DEL TERRENO	14
3. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PREDIO	16
4. VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION	17
5. MEJORAS	17
6. AVALUO	18

Jorge Geovanny Malagón U.
 Ing. Agropecuario – Topógrafo
 Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
 Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
 Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

6.1. OBJETIVO DEL AVALUO	18
6.2. INFORMACION BASICA	18
6.3. CONDICIONES DE LA VALUACION	19
6.4. INFORMACION LEGAL	20
6.5. INFORMACION DE REGLAMENTACION	20
6.6. CARACTERISTICAS DEL TERRENO	21
6.7. ASPECTO ECONOMICO	23
6.8. METODO DE AVALUO	24
6.9. METDO DE COMPARACION O DE MERCADO	24
6.10. METODO DE COSTO O DE REPOSICION	24
6.11. ANALISIS DE ANTECEDENTES	24
7. CONSIDERACIONES GENERALES	24
7.1. MJETODOLOGIA	24
8. INVESTIGACION ECONOMICA	25
. 8.1. INVESTIGACION INDIRECTA	25
8.2 INVESTIGACION DIRECTA	25
. 8.3. CALCULO DE LA DEPRECIACION	26
8.4. DEPRESIACION LINEAL	27
9. ANEXOS	33



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene el avalúo de un lote de terreno en el que se encuentra construida una casa de habitación de tres plantas, la cual está constituida por tres niveles, además en el primer piso en el frente de la edificación, contiene

La propiedad se encuentra ubicada en la localidad Barrio Sevilla de la ciudad de Bogotá zona que cuenta con una importante actividad comercial, debido a que se encuentra cerca del Hospital Santa Clara, Hospital La Misericordia, cuenta con un muy buen sistema de transporte público urbano.

El predio objeto de avalúo es y una vivienda habitacional en el que se encuentra construida una casa de habitación de tres plantas, la cual está constituida por tres apartamentos (uno por planta), además en el primer piso en el costado posterior y lateral de la edificación.

La propiedad se encuentra ubicada en el barrio Sevilla de la ciudad de Bogotá zona que cuenta con una importante actividad comercial, debido a que se encuentra cerca del Hospitales, cuenta con un muy buen sistema de transporte público urbano.

GENERALIDADES

JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO con profesión Ingeniero Agropecuario y Topógrafo con L.P 01 – 12736 del C.P.N.T y en calidad de Avaluador R.N.A/C.C-05-1914 inscrito ante El Consejo Superior de la Judicatura como Perito Topógrafo Auxiliar de Justicia elaboro pericia y el Avalúo del inmueble urbano ubicado en carrera 12 A 2 – 79 S 26 del municipio de Puente Nacional Santander con área según catastro de 476.00 m².

El predio objeto de la diligencia se encuentra Georreferenciado al origen de coordenadas Bogotá magna – Datum: WGS84 – Latitud 4°35'19.69"N Longitud 74° 5'23.32"O

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el **Código General del Proceso artículo 226**, me permito manifestar que:

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

- ✓ No obstante, la solicitud y el interés particular que puedan tener las peticionarias, el peritaje aquí rendido es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, afirmación que hago bajo la gravedad de juramento.
- ✓ Manifiesto así mismo que no me encuentro incurso en ninguna causal para ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.
- ✓ En cuanto a los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este caso, son los mismos utilizados en los peritajes anteriormente realizados por mí.

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

AVALUO COMERCIAL N°20210924

I. <u>MEMORIA DESCRIPTIVA</u>	
1.1 <u>TIPO DE PROPIEDAD:</u>	Casa 3 pisos
1.2 <u>DIRECCIÓN:</u>	Carrera 12 A 2- 79 Sur Barrio Sevilla candelaria



VISTA DE LA PROPIEDAD

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

1.3	<u>PROPIETARIO(S):</u>	WILLIAN GOMEZ SUAREZ LUCIO MARROQUIN SASTRE
-----	-------------------------------	--

1.4	<u>SOLICITANTE(S) DEL AVALÚO:</u>	WILLIAN GOMEZ SUAREZ EDILBERTO MARTINEZ
-----	--	--

1.5	<u>DESTINO DEL AVALÚO:</u>	PROCESO JUZGADO
-----	-----------------------------------	-----------------

II.	<u>INFORMACION GENERAL</u>
-----	-----------------------------------

2.1	<u>OBJETO O PROPOSITO DEL AVALÚO:</u> Estimar el valor comercial del inmueble más adelante descrito teniendo en cuenta el estado y ubicación, con fundamento en metodologías y procedimientos valuatorios universalmente aceptados, complementando y <u>afianzando los conocimientos adquiridos</u> en el módulo de avalúos de inmuebles urbanos del Técnico en Avalúos. <u>“Valor de venta de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.”</u>
-----	---

2.2	<u>FECHA DE INSPECCION DEL PREDIO:</u> 25 febrero de 2021 practicada por el perito Avaluador J. Geovanny Malagón U.
-----	---

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

2.3	<u>ATENDIDO POR:</u> LUCIO MARROQUIN SASTRE – Avaluador Enviado por el sr Edilberto Martínez Burgos
2.4	<u>FECHA DE REALIZACIÓN EL PRESENTE AVALÚO:</u> 28 de septiembre de 2021
2.5	<u>CREDENCIALES DEL PERITO</u> AVAL DE REGISTRO DE AVALUADOR N.º 74.243.769
2.6	<u>RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:</u> El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura). El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
2.7	<u>DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):</u> El avaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses. El avaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

	partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial no está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial no es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, ni el destino del avalúo es ningún juzgado o tribunal. Por lo tanto, no Incluye la asistencia por parte del evaluador a ningún juzgado o tribunal (Art. 228) y al no ser una prueba pericial, no cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226.
--	---

2.8	<u>CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:</u> Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.
------------	--

2.9	<u>VIGENCIA DEL AVALÚO:</u> De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el
------------	---

Jorge Geovanny Malagón U.
 Ing. Agropecuario – Topógrafo
 Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
 Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
 Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

valor comercial del predio.

2.10	<u>LOCALIZACIÓN:</u> <u>PAÍS:</u> Colombia. <u>DEPARTAMENTO:</u> Cundinamarca. <u>CIUDAD:</u> Bogotá D. C. <u>UBICACIÓN:</u> Sector Sur de la ciudad. <u>LOCALIDAD:</u> 15 – Antonio Nariño <u>BARRIO CATASTRAL:</u> 001201 – Sevilla <u>BARRIO COMÚN:</u> Sevilla <u>CODIGO DEL LOTE</u> 0012011025 <u>MANZANA CATASTRAL:</u> 10 - 001211025 <u>LOTE CATASTRAL:</u> 001211025 <u>UPZ:</u> 35 – Ciudad Jardín <u>CODIGO DEL BARRIO</u> 001201
-------------	--

2.11	<u>PRINCIPALES VIAS DE ACCESO:</u> POR EL NORTE: Parque Hortua Ciudad Jardín POR EL OESTE: Carrera 12 B POR EL SUR: Calle 3 S sur POR EL ORIENTE: Carrera 12 A Para acceder al predio por cualquiera de estas vías debemos acceder a la CARRERA 13 sube por la carrera 12 A- 12ª 2.-79 SUR
-------------	---

2.12	<u>TRANSPORTE:</u> Hortua; Estación Policarpa (Ak 10 - Cl 4 Sur); Br. La Hortua (Ac 1 - Kr 12); Policarpa; Estación Policarpa (Ak 10 - Cl 2 Sur); Br. San Bernardo (Ac 1 -
-------------	---

Jorge Geovanny Malagón U.
 Ing. Agropecuario – Topógrafo
 Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
 Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
 Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

TPoLe3 CCG	Kr 13a); Nariño; Escuela María Montessori (Ac 11 Sur - Kr 12); San Bernardo. Puedes arribar a Barrio Sevilla en SITP o Transmilenio. Estas son las líneas y rutas que tienen paradas cercanas SITP: H131, L805, T12, T25, ZP-150 Transmilenio: H17, H54, H75 Rutas de alimentadores. Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Servicio de bus y colectivo urbano. Servicio público taxi - particular.
------------	---

III.	<u>ASPECTOS JURIDICOS:</u> No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.
------	---

IV.	<u>TITULACIÓN Y TRADICIÓN:</u>
-----	--

4.1	<u>DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/ O CONSULTADOS:</u> Escritura Pública N.º 197 de 05 de abril de 2018 FMI de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur N.º 50S-641100392347 de fecha 20 de agosto de 2021 Liquidación impuesto predial.
-----	--

4.2	<u>TITULO DE ADQUISICIÓN:</u> Escritura Pública N° 197 de 05 de abril de 2018. Notaria Segunda del Círculo de Monquirá
-----	---

4.3	<u>MATRICULA INMOBILIARIA:</u> FMI de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur N.º 50S - 641-100 de fecha 20 de agosto de 2021.
-----	--

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

4.4	<u>CEDULA CATASTRAL:</u> 3S12A25
------------	--

4.5	<u>CODIGO CHIP:</u> AAA0001KYMR
------------	---

4.6	<u>DATOS CATASTRALES:</u>	
	Avalúo Catastral:	\$355.355.000
	Destino:	62-Comerciales urbanos y rurales.
	Tarifa:	
	Exención:	0%
	Valor del impuesto a cargo:	\$2.310.000
	Descuento por incremento diferencial:	\$0
	Valor del impuesto ajustado:	
	Área terreno (m²):	150 m2

V.	REGLAMENTACION URBANISTICA MUNICIPAL O DISTRITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACION DEL AVALUO EN RELACION CON LA ZONA Y EL INMUEBLE: Las normas de uso y edificabilidad para la dirección Carrera 12 N°94-35: ÁREA DE ACTIVIDAD: Área de Actividad Comercio y Servicios: Es la que designa un suelo para la localización de establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas, así como servicios a empresas y personas. (Artículo 335 del Decreto 619 de 2000).
-----------	--

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

Las normas de uso y edificabilidad para la dirección Carrera 49A N°94-35:

ÁREA DE ACTIVIDAD:

Área de Actividad Comercio y Servicios: Es la que designa un suelo para la localización de establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas, así como servicios a empresas y personas. (Artículo 335 del Decreto 619 de 2000).

TRATAMIENTO:

Renovación Urbana: es aquel que busca la transformación de la zona desarrolladas de la escala metropolitana, e industrias con baja ciudad negocios, oficinas, ocupación que tiene condiciones de subutilización de la estructura física existente para aprovechar el máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas encuentran en una de las siguientes situaciones

1. Deterioro ambiental, físico o social; conflicto funcional interno o con el del sector inmediato
2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este plan

MODALIDAD

De Reactivación: Sectores donde se requiere la habilitación y el mejoramiento parcial del espacio público con sustitución parcial y paulatina del espacio edificado. Incluye intensificación en la utilización del suelo y de las condiciones de edificabilidad (ocupación y construcción).

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004 "Solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas íntegramente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción".

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

USO PRINCIPAL:

- ✓ Residencial; zona residencial con alta actividad económica en la vivienda
- ✓ Servicios Empresariales:
 - ✓ Servicios financieros.
 - ✓ Servicios a empresas e inmobiliarios.
 - ✓ Servicios de logística.

USO ESPECIFICO:

- ✓ ENTRETENIMIENTO MASIVOS.

CATEGORÍA RESTRINGIDO

USO – SUBUSO

- ✓ Servicio técnico especializado (actividad restringida talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de maquina dobladoras y cortadoras, carpintería metálica y de madera, tipografía)
- ✓ Parqueaderos privados 1x50 m2, visitantes 1x100 m2

Nota No. 1: Estos Subsectores corresponden a zonas delimitadas de comercio y servicios, en las cuales no se permiten ni el semisótano ni el cerramiento de antejardines

Nota No.2: A. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito.

USOS COMPLEMENTARIOS

- ✓ Servicios personales:
 - Servicios de parqueadero.
 - ✓ Servicios turísticos.
 - ✓ Servicios alimentarios.
- ✓ Servicios profesionales, técnicos especializados.
- ✓ Servicios de comunicación y entretenimiento masivo.

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

Vivienda:

- ✓ Unifamiliar / bifamiliar.
- ✓ Multifamiliar.

Equipamientos colectivos:

- ✓ Educativo.
- ✓ Cultural.
- ✓ Salud.
- ✓ Bienestar social.
- ✓ Culto.
- ✓ Equipamiento deportivo y recreativo.

Servicios urbanos básicos:

- ✓ Seguridad ciudadana.
- ✓ Defensa y justicia.
- ✓ Cementerios y servicios funerarios.
- ✓ Servicios de la administración pública.

Comercio:

- ✓ Venta de bienes y servicios complementarios: (los mismos productos del comercio urbano) compraventas y casa de empeño.
- ✓ Actividad económica limitada en comercio.

NORMAS APLICABLES:

- ✓ Resolución N°0440 de 08 de junio de 2007. “Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector 22 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N°21 LOS ANDES, adoptada mediante el Decreto Distrital 18 del 21 de junio de 2005.”
- ✓ Decreto Distrital N°273 de 02 de julio de 2009. “Por el cual se modifica el Decreto Distrital 188 de 2005 reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ N°21, Los Andes, en cuanto a la incorporación del Sector Normativo N°21 al Tratamiento de Renovación

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

Carrera 5 # 18 – 02 Moniquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

	Urbana”
--	---------

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

✓ Decreto Distrital °188 del 21 de junio de 2005. “Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N°21, L S ANDES, ubicada en la localidad de BARRIOS UNIDOS”

La regulación de la intensidad y la mezcla de usos y las normas específicas de las condiciones físicas de edificabilidad y los elementos relacionados con el espacio público se encuentran en cada ficha reglamentaria de la correspondiente UPZ y demás normas que lo reglamenten. Ver anexo Reglamentación Urbanística Vigente Detalla.

VI. **CARACTERISTICAS DEL SECTOR:**

6.1 **BARRIO SEVILLA:**

El barrio Sevilla cuenta con las siguientes características:

Tipo de edificaciones y usos predominantes:

Las edificaciones en el sector son de dos a tres pisos, son construcciones antiguas y sin licencia de construcción, en la actualidad son pocas las licencias que se han solicitado que permites edificaciones de tres y cuatros pisos

Descripción general de la localidad

La localidad de Antonio Nariño (15) se ubica en el centro sur de la ciudad; limita al norte con las localidades de Puente Aranda (16), Mártires (14) y Santa Fe (03), a través de la Avenida Ciudad de Quito, AC 8 Sur y AC 1 (Avenida de la Hortua); al oriente con la localidad de San Cristóbal (04), a través de la AK 10 (Avenida Fernando Mazuera); al sur con la localidad de Rafael Uribe Uribe (18), a través de la AC 22 Sur (Avenida Primero de Mayo), AK 27 (Avenida General Santander) y DG 39A Sur; por el occidente con la localidad de Tunjuelito (06), esquina norte de la Escuela General Santander.

Esta localidad tiene una extensión en suelo urbano de 488 ha, se

Jorge Geovanny Malagón U.
 Ing. Agropecuario – Topógrafo
 Perito Auxiliar de la Justicia

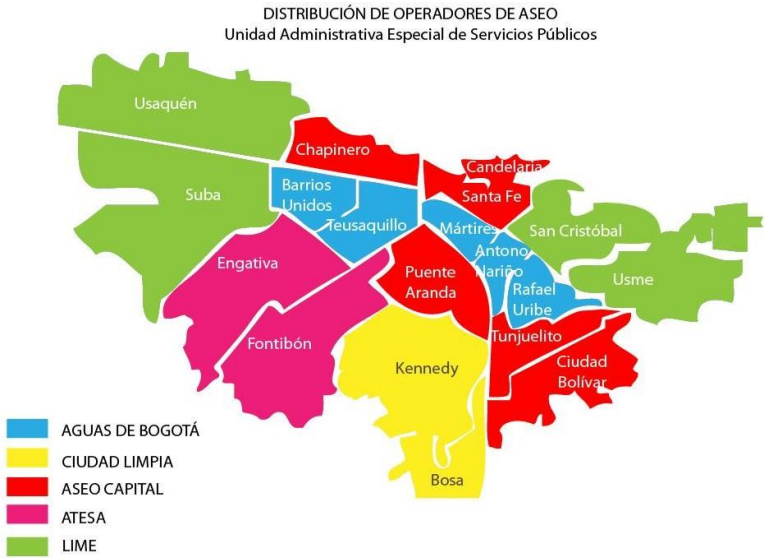
Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
 Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
 Bienes Muebles y Sistemas Productivos

6.1.3

encuentra subdividida en dos UPZ; siendo la UPZ de Restrepo la que contiene la mayor participación en suelo, 72,70% (355 ha); por su parte, la UPZ Ciudad Jardín representa el 27,30% (133 ha) del suelo restante de la localidad.

La localidad de Antonio Nariño está constituida por dos upz la upz 35 ciudad jardín, conformada por los barrios que son: caracas, ciudad Berna, ciudad jardín, luna park, Policarpa y Sevilla. y la upz 38 Restrepo, conformado por los barrios que son: cinco de noviembre, Eduardo Frei, la fraguita, la fragua, Restrepo, Santander sur, san Antonio y villa mayor, Santa Isabel Sur, San Jorge Central

En Antonio Nariño predomina la clase socioeconómica media: el 93,4% de los predios son de estrato 3 y ocupa la mayor parte del área urbana local, el 4,6% pertenece a predios de estrato 2 y el 2,0% restante corresponde a predios en manzanas no residenciales. (Ver figura 1.2). De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá , el uso del suelo urbano de Antonio Nariño se divide en cuatro áreas de actividad : residencial (61,5%), dotacional (10,4%), comercio y servicios (25,6%), y área urbana integral (2,5%).





Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

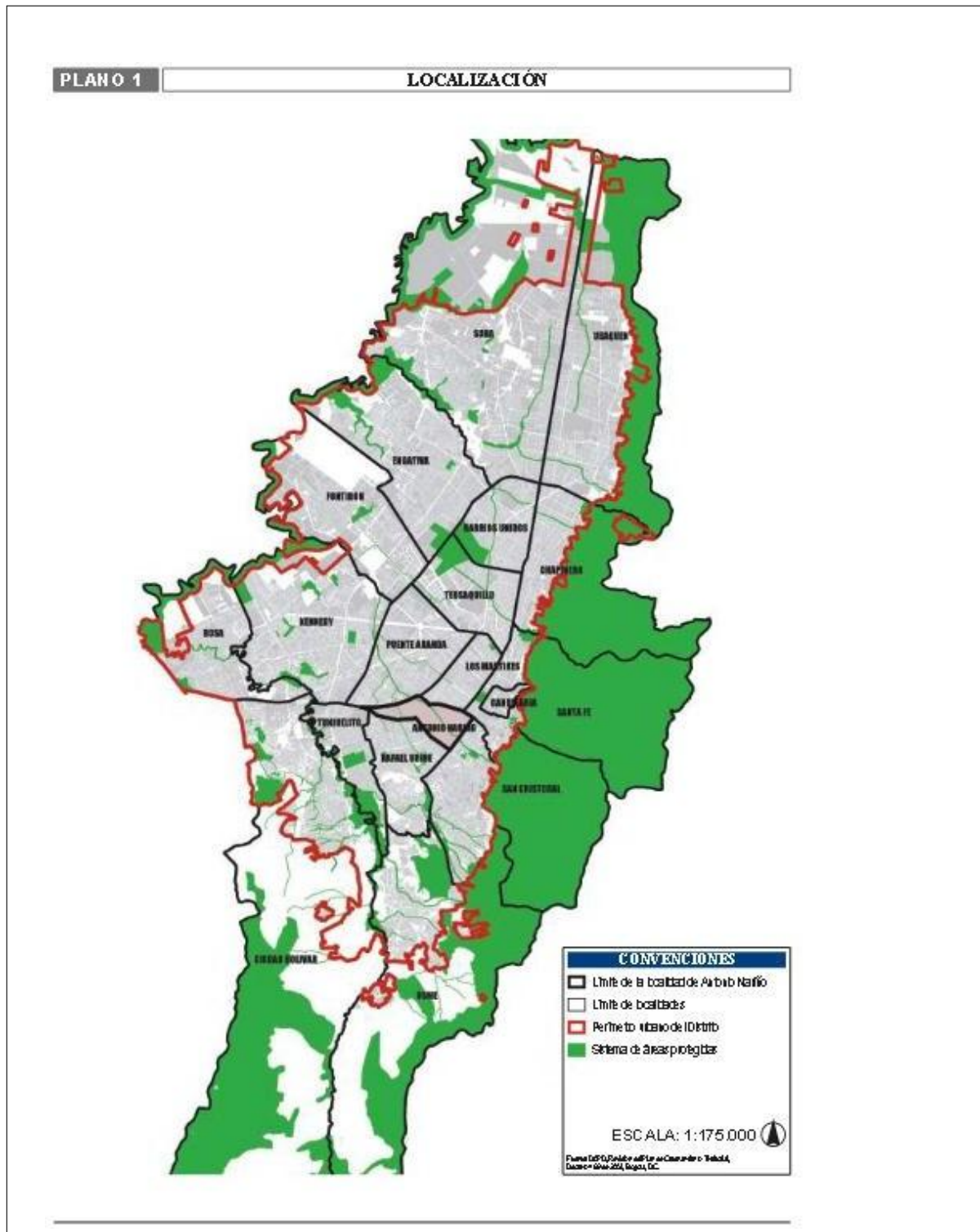


Localidad Antonio Nariño – barrio Sevilla



Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

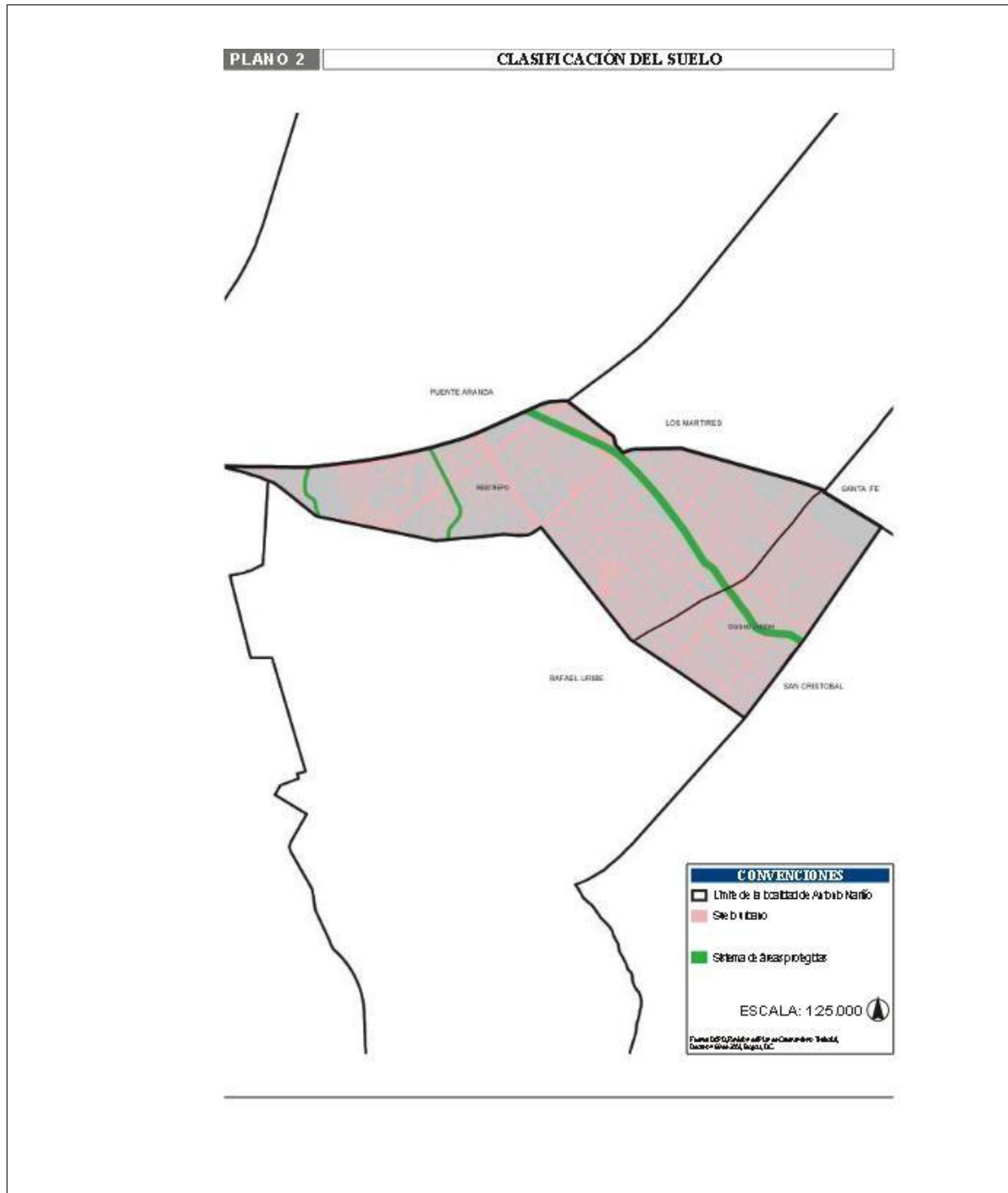


Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



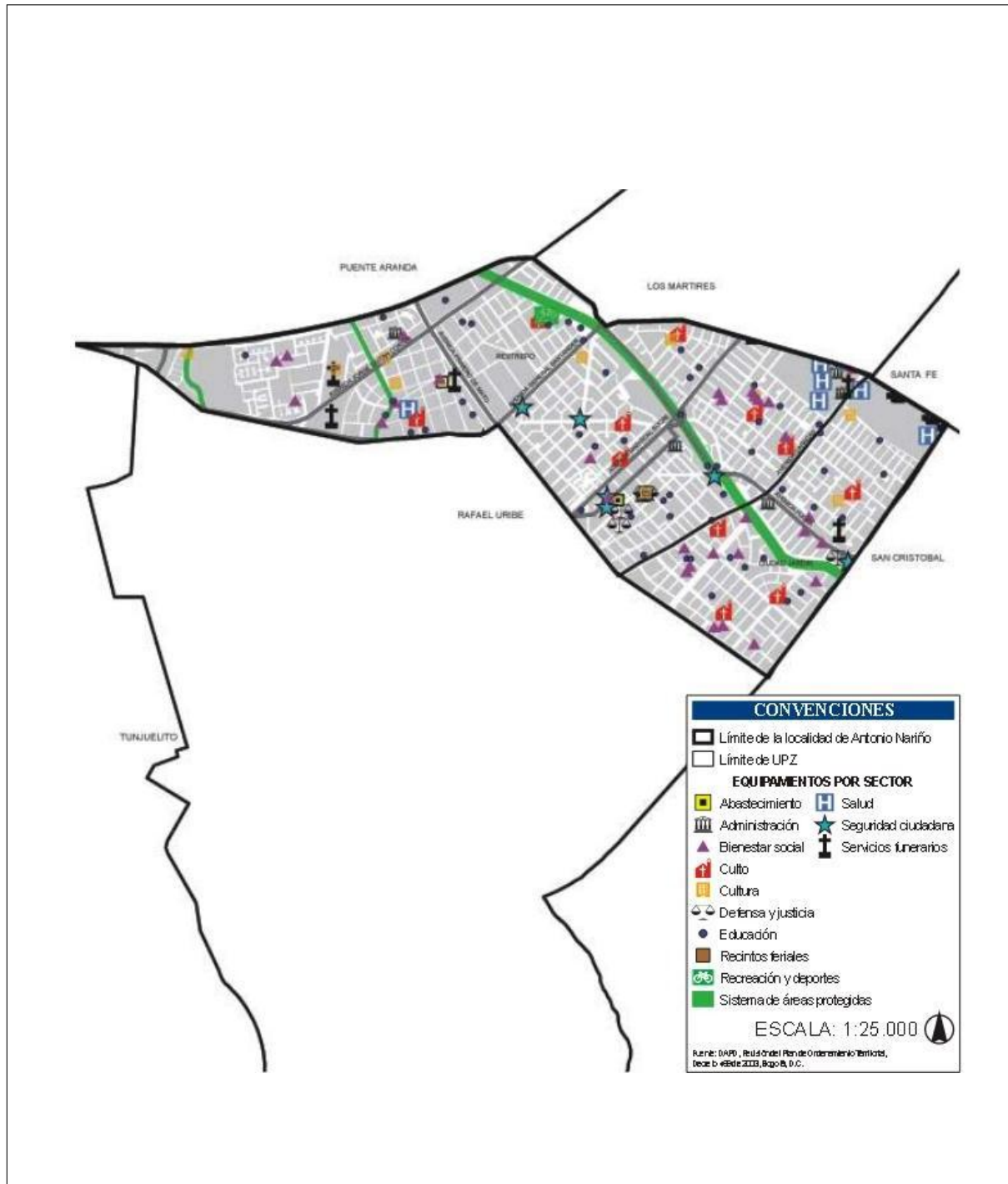
Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41



Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41



Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

6.2 EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:

SITIOS IMPORTANTES:

En el barrio se destacan:

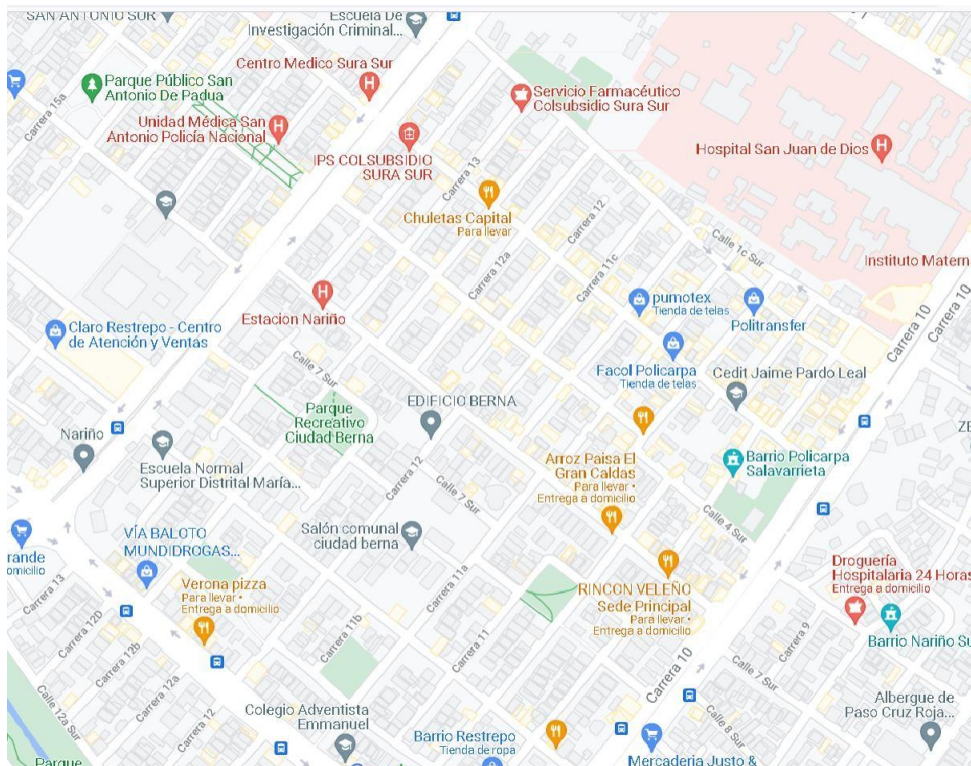
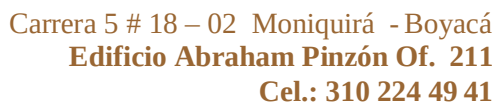
- ✓ Hospital Juan De Dios
- ✓ Instituto materno infantil
- ✓ IPS Colsubsidio.
- ✓ Servicio Farmacéuticos
- ✓ ese centro dermatológico
- ✓ Instituto Materno Infantil
- ✓ Restaurantes
- ✓ Supermercados
- ✓ Almacenes de cortinas

en los barrios aledaños se destacan

- ✓ Parque Recreativo Ciudad Berna
- ✓ Restaurantes
- ✓ Unidad médica san Antonio policía Nacional
- ✓ Claro
- ✓ Entidades bancarias
- ✓ Parque público san Antonio de Padua
- ✓ Escuela Normal Superior María Montessori
- ✓ Seminario san camilo
- ✓ Iglesia cristiana Menonita
- ✓ Fundación devoción al corazón de María

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Redes de servicios públicos básicos: Si.

Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica. Buen estado.

Redes de servicios públicos complementarios: Si.

Alumbrado Público, Gas Natural, Teléfono y TV Cable. Buen estado

En general puede decirse que la localidad Antonio Nariño cuenta con buenos servicios de acueducto y alcantarillado, energía, teléfono y recolección de basuras

El servicio Publico domiciliario de acueducto en la localidad se abastece de la red de distribución de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB a partir de los sistemas de Wiesner y Tubito. En Antonio Nariño se convergen tres zonas de prestación de servicios, la primera corresponde al sector oriental con cortes localizados entre la Avenida 10TM hasta la carrera 13, abastecida por la línea proveniente de la línea del tanque de San Diego y

Jorge Geovanny Malagón U.

Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)

Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

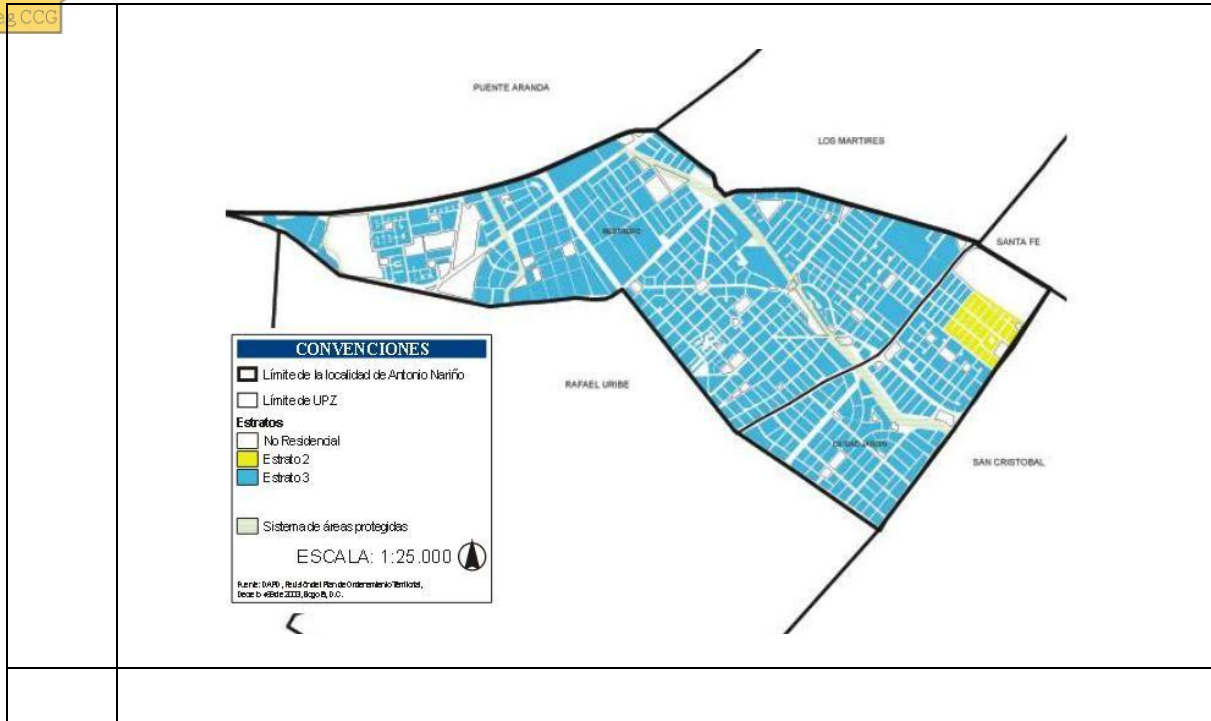


	pasa al oriente de la localidad en dirección sur; la segunda, denominada Zona Interior media entre las carreras 13 y 24, se abastece de la línea intermedia en un tramo que recorre la localidad en dirección sur por las carreras 16 y 19; y por último la Zona Baja, localizada al occidente de la carrera 24B, la cual se abastece de la estación Usaquén y de Tibitoc – Casablanca. El alcantarillado local forma parte de la cuenca del río Fucha, el drenaje se realiza en dirección nororiental y su sistema es combinado en casi toda su extensión. El alcantarillado de aguas negras está conformado por interceptores del río Fucha que corren de oriente a occidente; interceptores del canal de La Albina que recorren la localidad hacia el nororiental y los interceptores del río Seco. El alcantarillado de aguas lluvias, por su parte, corresponde a las subcuencas del río Fucha y se encuentra conformado por los canales Fucha, La Albina y Río Seco. En 2000 la Alcaldía Local estimaba un déficit en la cobertura del 4,6%¹²⁰. Sin embargo, en la actualidad, al igual que ocurre con el servicio de acueducto, el alcantarillado tiene una cobertura del 100% del ferri torio de la localidad, según estimaciones de EAAB
--	--

6.4	<u>ESTRATO SOCIOECONOMICO DEL SECTOR:</u> La estratificación socioeconómica es una herramienta de focalización geográfica que permite clasificar, en un área determinada, las viviendas y su entorno en distintos estratos o grupos de estratos según sus características. Es útil para establecer tarifas diferenciales para el pago de los servicios públicos domiciliarios, para desarrollar proyectos de infraestructura física de beneficio general o para determinar las tarifas del impuesto predial unificado de las viviendas⁶⁵. Los municipios y distritos pueden tener entre uno y seis estratos, dependiendo de la variedad social y económica de sus viviendas. el 91,9% de la población local habita en estrato 3 y 4 los estratos
------------	---



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41



6.5 **AMOBAMIEN TO URBANO Y SU ESTADO:**

EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DE EDUCACIÓN

Los equipamientos colectivos de educación son los que están destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración en la sociedad. Agrupa, entre otros, a las instituciones educativas de preescolar, primaria, secundaria básica y media, centros de educación para adultos, centros de educación especial, centros de investigación, centros de capacitación ocupacional, centros de formación artística, centros de capacitación técnica, instituciones de educación superior⁹⁰.

Para el 2003, aunque el número de establecimientos educativos oficiales permaneció constante, los establecimientos no oficiales se redujeron a 59, pese a lo cual su participación en el total de establecimientos educativos del Distrito se mantuvo en 2,2%.

Como aparece en el plano 12, la UPZ Restrepo alberga tres colegios oficiales,

Jorge Geovanny Malagón U.
 Ing. Agropecuario – Topógrafo
 Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
 Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
 Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

mientras que en Ciudad Jardín se ubican los dos restantes. En la localidad se ubican, además, 8 instituciones de

EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DE SALUD

Integran los equipamientos de salud el conjunto de instituciones públicas, privadas y mixtas de la seguridad social en salud, que tienen como objetivo principal administrar, suministrar y prestar servicios integrales de salud, de tercero, segundo y primer nivel de atención a la comunidad a través de: intervenciones de aseguramiento; promoción de la salud; prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; además deben ejercer un control a los factores de riesgo en los diferentes niveles de atención a las personas y al medio ambiente⁹³.

Las Empresas Promotoras de Salud (EPS) son las responsables de la afiliación, del registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, encargadas de garantizar el Plan Obligatorio de Salud (POS) directa o indirectamente a sus afiliados. Las cajas de compensación familiar, que cuentan con participación obligatoria de recursos para el régimen subsidiado, pueden prestar servicios como EPS; adicionalmente, existen las entidades de medicina prepagada o seguros de salud para las personas de estratos altos que quieran un servicio complementario de salud, además de la EPS; finalmente, se encuentran las empresas solidarias de salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado, ARS, que se encargan de afiliar a las personas de bajos recursos al sistema.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) son los organismos encargados de prestar los servicios en el nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios de las EPS, dentro de los parámetros y principios establecidos en la Ley 100 de 1993, obedeciendo a los principios de calidad y eficiencia. Las IPS, de acuerdo con su naturaleza jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestan servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en salud

Equipamientos en atención a la comunidad

Aunque Antonio Nariño no cuenta con un Centro Operativo Local. COL que se encuentre ubicado en su territorio, el COL Antonio Nariño-Puente Aranda proporciona cobertura a la localidad. Antonio Nariño cuenta, entonces, con dos equipamientos de bienestar comunitario localizados en su territorio: una institución de prevención y tres de protección. Cada una de las UPZ de la localidad cuenta con dos equipamientos de este tipo

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

TRANSPORTE

Equipamiento de la malla vial

El sistema vial está compuesto por cuatro mallas que se relacionan funcionalmente, y tienen diferentes jerarquías, y por sus intersecciones. La malla que componen el sistema vial es:

- ✓ La malla arterial principal
- ✓ La malla arterial complementaria
- ✓ La malla vial intermedia
- ✓ La malla vial local

Sistema vial. Antonio Nariño,

Localidad	Tipo	Subsistema
Avenida Ciudad de Quito	V-1	Red Metropolitana
Avenida Caracas	V-2	Red Metropolitana
Avenida Primero de Mayo	V-2	Red Metropolitana
Avenida Fernando Mazuera	V-2	Red Metropolitana
Avenida Jorge Gaitán Cortés	V-1	Malla arterial complementaria
Avenida de La Hortúa	V-3	Malla arterial complementaria
Avenida General Santander	V-3	Malla arterial complementaria
Avenida Batallón Caldas	V-3	Malla arterial complementaria
Avenida El Inglés	V-3	Malla arterial complementaria
Avenida Mariscal Sucre	V-3	Malla arterial complementaria
Avenida Fucha	V-3	Malla arterial complementaria

Fuente: DAPD, POT, Decreto 619 de 2000, Bogotá, D.C.

VII. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE:

7.1 TIPO DE INMUEBLE:

- ✓ Casa unifamiliar.

7.2 USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

área actividad: residencial

Jorge Geovanny Malagón U.
 Ing. Agropecuario – Topógrafo
 Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
 Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
 Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

tratamiento: consolidación
modalidad: con densificación moderada
zona: zona residencial con actividad económica en la vivienda

VIII. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

El terreno cuenta con las siguientes características:

8.1 PLANO DEL TERRENO:



8.2 UBICACIÓN EN LA MANZANA:

El terreno tiene una ubicación medianera en la manzana con frente sobre

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

la carrera 12A, vía vehicular pavimentada.

8.3 TOPOGRAFIA:

El terreno cuenta con una topografía con una inclinación leve y estable

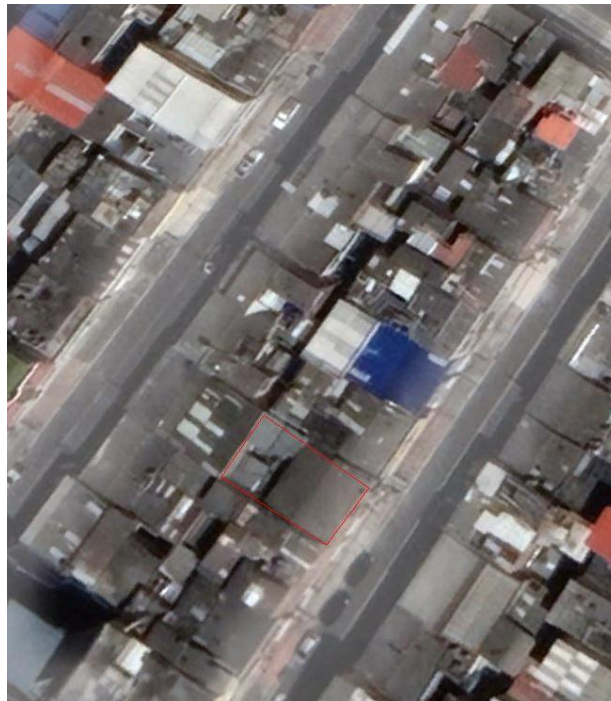
8.4 CERRAMIENTOS:

El terreno no tiene cerramiento, no tiene antejardín, la tipología constructiva es continua con los predios vecinos.

8.5 FORMA: Rectangular

8.6

RELACIONES FRENTE FONDO: El terreno cuenta con una relación Frente-Fondo (A:B) de 1:4 la cual se considera aceptable.



Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

8.7	<u>LINDEROS DEL TERRENO:</u> POR EL NORTE: en extensión de 15.50 metros, con el lote no 3 de la misma manzana y urbanización POR EL SUR: en extensión de 15.50 metros, con el lote no 5 de propiedad que es o fue del antiguo vendedor sr Manuel A Cárdenas POR EL ORIENTE: en extensión de 10.00 metros, con la carrera 12B hoy carrera 12A, POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10.00 metros, con el lote N.º 10 de la misma manzana y urbanización
------------	---

8.8	<u>ÁREA DEL TERRENO: 150 M2</u>
------------	--

IX.	<u>CARACTERISTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD:</u> El inmueble en el momento no es subdividible, porque en la escritura solo aparece el terreno y la construcción, no cuenta con Licencia de Construcción, carece de reconocimiento para que participe en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial). No existe propiedad horizontal
------------	---

9.1	<u>ÁREA EDIFICACIÓN:</u> 450 m2 contruidos, 3 pisos un altillo
------------	---

9.2	<u>NUMERO DE PISOS:</u> Tres pisos (3) ALTILLO
------------	---

Jorge Geovanny Malagón U.
 Ing. Agropecuario – Topógrafo
 Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
 Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
 Bienes Muebles y Sistemas Productivos

9.3	<u>VETUSTEZ O EDAD:</u> 40 años Vida Remanente: Cuarenta (40) años. RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 septiembre 2008) “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997”. Artículo 2º. Parágrafo. - Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.
------------	--



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

9.4	<u>REMODELACIONES O AMPLIACIONES:</u> Tercer piso y altillo, 10años baño, pisos y ampliación, falso techo
9.5	<u>ESTADO DE TERMINACION DE LA CONSTRUCCION:</u>
9.6	<u>ESTADO DE CONSERVACIÓN:</u> El estado de conservación es bueno – con muros antiguos y acabados antiguo en las partes sin remodelar
9.7	<u>DEPENDENCIAS DE LA PROPIEDAD:</u> Primer piso se ubica dos locales comerciales uno en ocupación y el otro cerrado, zona de ingreso y escaleras, un patio Segundo piso un apartamento Tercero un apartamento Altillo una aparta estudio
9.8	<u>ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:</u> FACHADA: Ladrillo a la vista CIMENTACION: En piedra concreto viga de marre en corona TERMINADOS: Pañete y estuco
9.9	<u>CARACTERISTICAS Y TERMINOS:</u> PISOS: baldosa - madera PAREDES: Terminados pañete y estuco PUERTAS: metal y madera VENTANAS: carpintería metálica

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

	BAÑOS: COCINA: VENTILACION
--	----------------------------------

X.	<u>SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:</u> Servicios PUBLICOS QUE ESTAN CONECTADOS AL BIEN INMUEBLE OBJETO DE AVALUO. AGUA: SI LUZ; SI GAS NATURAL: SI ALCANTARILLADO: SI
----	--

10.1	<u>ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA:</u>
------	---

XI.	<u>ASPECTOS ECONOMICOS DEL INMUEBLE:</u> <u>COMERCIABILIDAD:</u> Debido a las características del inmueble y dependiendo del predio este predio es fácil de comercializar. <u>RENTABILIDAD ACTUAL:</u> El canon de arrendamiento en el sector oscila en \$ 1.000.000 La rentabilidad actual tiene proporción con las ganancias <u>PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:</u> Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC <u>CENTROS DE ATRACCIÓN ECONÓMICA:</u> Comercio sobre las principales vías <u>FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:</u> En el sector se observó remodelaciones de casa antiguas para
-----	---

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

	apartamentos hasta de 4 y 5 pisos su actividad es residencial
--	--

XII. <u>INVESTIGACION DEL MERCADO:</u>	Se buscaron oferta de predios en el sector y sectores aledaños con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando: estas fueron estimadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio. Se eligieron ofertas en ventas de casas ubicadas en el barrio La Sevillana. De dos tres (3) con área de 150 m2 a 200 m2 de 10 de frente por 15 de fondo, hasta 20 de fondo; de 7 a 8 de frente por 20 de fondo Con ubicación medianera en la manzana en su mayoría
---	--

12.1 <u>PLANO DEL SECTOR DE LA INVESTIGACION DE MERCADO:</u>	
---	--

XIII. <u>METODO(S) VALUATORIO(S):</u>	
--	--

13.1 <u>METODO DE COMPARACION O DE MERCADO:</u>	Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.
--	---

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

	<u>Justificación del método:</u> Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. <i>Ver anexo cuadro ofertas.</i>
--	--

XIV.	<u>MEMORIA (S) DE CALCULOS(S):</u> Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.
-------------	---

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos



Carrera 5 # 18 – 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

	<i>Factor de Negociación:</i> Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 6,7%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera normal.
--	---

Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario – Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

DESARROLLO DEL METODO DE COMPARACION O DE MERCADO

22	UBICACIÓN	VALOR PEDIDO	%	VALOR DEPURADO	DIMENSIONES		AREA TERRENO	AREA	VALOR	VALOR	V/M2 T	V/M2 CONT	Nº VECES	F/T
			NEG.		LARGO	ANCHO		CONST	CONTS	TERRENO				
1	BOGOTA	1300000000	10%	1170000000	18	8,5	153	512	606800384	563199616	3681043,242	1185157	NA	NA
2	BOGOTA	700000000	10%	630000000	18	6	108	209	247697813	382302187	3539835,065	1185157	7	0,9
3	BOGOTA	1100000000	10%	990000000	17,75	6,75	119,81	260	308140820	681859180	5691052,102	1185157	8	0,9
4	BOGOTA	900000000	10%	810000000	16	7	112	280	331843960	478156040	4269250,357	1185157	NA	NA
5	BOGOTA	1200000000	10%	1080000000	10	18	180	480	568875360	511124640	2839581,333	1185157	NA	NA
6	BOGOTA	1200000000	10%	1080000000	17	8	136	318	376879926	703120074	5170000,544	1185157	2	1
7	BOGOTA	900000000	10%	810000000	7	15	105	309	366213513	443786487	4226537,971	1185157	7	0,9
									PROMEDIO		4202472	1185157		
									DESVIACION ESTANDAR		976854			
									COEFICIENTE VARIACION		23,24%			
									LIMITE SUPERIOR		5179326			
									LIMITE INFERIOR		3225617			
									COEFICIENTE ASIMETRIA		0,31			

Procesamiento estadístico de las ofertas para determinar el valor comercial del lote

FERTAS		
ID	ÁREA LOTE (m ²)	PRECIO POR m ² (\$)
1	153	3746412
2	108	3744431
3	119,81	3744460
4	112	3740168
5	180	3745704
6	136	3321330
7	105	3800000

PROMEDIO	4202472
DESVIACION ESTANDAR	976854
COEFICIENTE VARIACION	23,24%
LIMITE SUPERIOR	5179326
LIMITE INFERIOR	3225617
COEFICIENTE ASIMETRIA	0,31
VALOR COMERCIAL ADOPTADO TERRENO M2	\$ 4.202.472

OBSERVACIONES: En la determinación del valor comercial de venta de terreno adoptado se utilizó el método Valuorios Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona.

Para fijar el valor comercial de venta de terreno adoptado de \$4.202.472 las ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

El valor comercial de venta de terreno adoptado por m² construido es de \$ 4.202.472 se multiplica por el área del lote de 150 m2, arrojando un valor comercial de \$ 630.370.800

PROMEDIO	1185157
DESVIACION ESTANDAR	976854
COEFICIENTE VARIACION	82,42%
LIMITE SUPERIOR	2162011
LIMITE INFERIOR	208303
COEFICIENTE ASIMETRIA	0,31
VALOR COMERCIAL ADOPTADO TERRENO M2	\$ 1.185.157

El valor comercial de venta de terreno adoptado por m² construido es de \$ 1.185.157 sin tener en cuenta acabados se multiplica por el área del lote de 450 m², arrojando un valor comercial de construcción de \$ 533.320650.

15.1 FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:

- ✓ La cercanía del inmueble y del sector a la av. caracas, cra 10 vía más importante del sector.
- ✓ Fácil acceso y buen transporte (tras milenio).
- ✓ Bajo índice de delincuencia en el sector.
- ✓ Buen aprovechamiento del potencial del lote.
- ✓ Valor de canon por el sector es considerablemente alto.

15.3 CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:

El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable. El valor razonable es el del mercado. Valor

XVI	<u>OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS:</u> a continuación, se resume las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final PARA EL TERRENO: su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades del desarrollo, disponibilidad de servicios públicos informes de lonja y de catastro, etc PARA LA EDIFICACION: su ubicación, calidad de los materiales, acabados, estado de conservación, mejoras necesarias, etc. PARA TODA LA PROPIEDAD: circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores similares, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, etc.
-----	--

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Se declara que:

- ✓ Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer
- ✓ Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- ✓ El evaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificado) en el bien inmueble objeto de estudio.
- ✓ Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe. La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- ✓ El evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- ✓ El evaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el evaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los efectos de las reparaciones necesarias.
- ✓ El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- ✓ El evaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación y nadie, con excepción de las personas específicas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe
- ✓ Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se

Carrera 5 # 18 - 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

<u>VALOR COMERCIAL TERRENO - CONSTRUCCION:</u>		
AREA m²:	VALOR m² \$:	<u>VALOR TOTAL \$:</u>
150 M2	\$ 4.202.472	\$ 630.370.800
450 M2	\$ 1.185.157	\$ 533.320.650
VALOR TOTAL		\$ 1163.691.450

**SON: \$ 1163.691.450 MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES
SEISCIENTOS NOVENTA UN MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA
PESOS**

Atentamente,

JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO
TOPOLEG CCG
AVALUADOR

Carrera 5 # 18 - 02 Moniquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

FUENTES EN EL SECTOR EN COMPRA VENTA DE VIVIENDAS



Carrera 5 # 18 - 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41



Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario - Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

Carrera 5 # 18 - 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41



Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario - Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

Carrera 5 # 18 - 02 Moniquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41



FOTOS DE LA CONSTRUCCION

Carrera 5 # 18 - 02 Moniquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41



Holl



Baño



Cocina



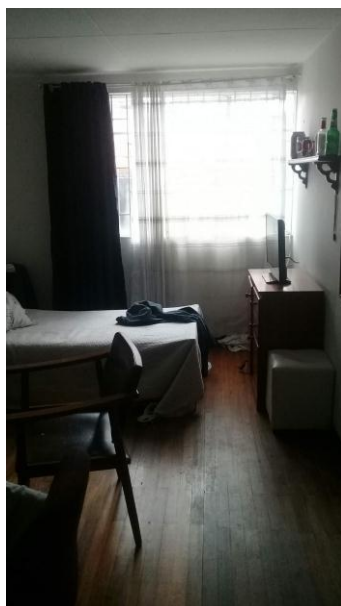
ubierta



Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario - Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

Carrera 5 # 18 - 02 Moniquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41

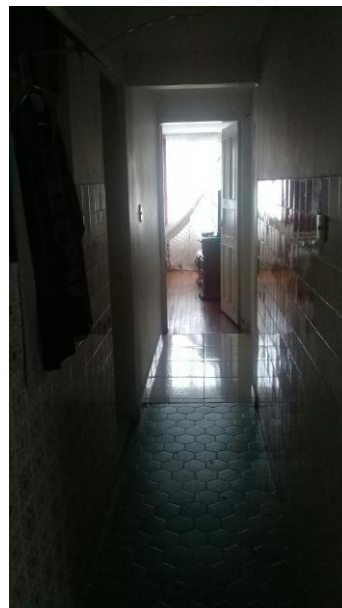


Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario - Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

Carrera 5 # 18 - 02 Monquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211

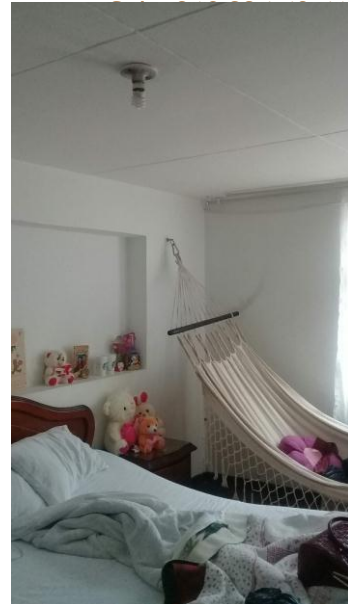
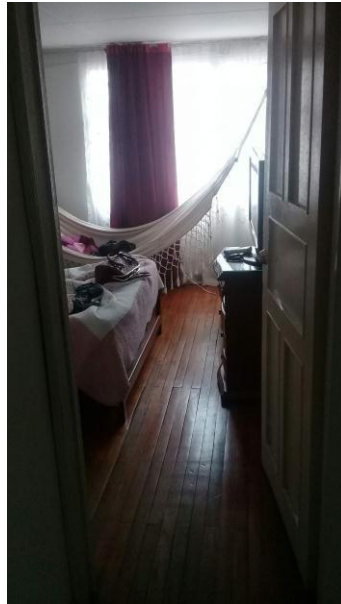
41



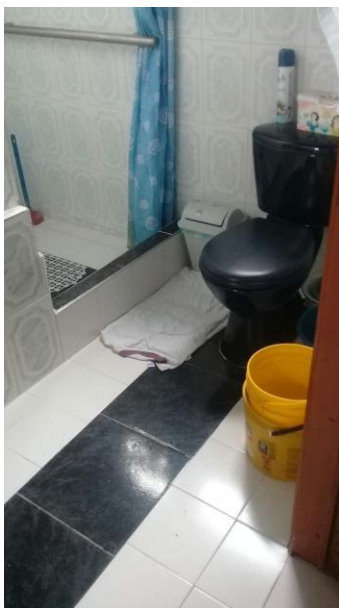
Jorge Geovanny Malagón U.
Ing. Agropecuario - Topógrafo
Perito Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
Esp. Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales,
Bienes Muebles y Sistemas Productivos

Carrera 5 # 18 - 02 Moniquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211



Carrera 5 # 18 - 02 Moniquirá - Boyacá
Edificio Abraham Pinzón Of. 211
Cel.: 310 224 49 41





PIN de Validación: aadd0a19



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 74243769, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 03 de Noviembre de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-74243769.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 03 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 03 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 03 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 03 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	



PIN de Validación: aadd0a19



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance	Fecha	Regimen	
Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	03 Nov 2020	Régimen Académico	
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	03 Nov 2020	Régimen Académico	
Categoría 10 Semovientes y Animales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	03 Nov 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MONIQUIRÁ, BOYACÁ

Dirección: CARRERA 5 N° 18 - 03 EDIFICIO ABRAHAN PINZON OFIC 211

Teléfono: 3102244941

Correo Electrónico: geomagroeco@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos-Rurales y Especiales - Tecni-Incas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 74243769.

El(la) señor(a) JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de



PIN de Validación: aadd0a19



Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aadd0a19

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecnológico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,

Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

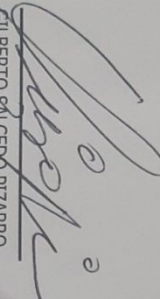
Otorga a:

MALAGON URQUIJO JORGE GEOVANNY

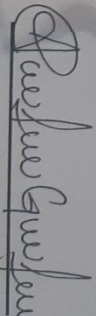
Identificado (a) con C.C. 74.243.769 de Moniquita
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVACUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Acta 45
Folio 115


ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaría General

Expedida en Armenia, Quince a los 3 días del mes de noviembre de 2019



PIN de Validación: aadd0a19



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 74243769, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 03 de Noviembre de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-74243769.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 03 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 03 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 03 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 03 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	



PIN de Validación: aadd0a19



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance	Fecha	Regimen	
Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	03 Nov 2020	Régimen Académico	
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	03 Nov 2020	Régimen Académico	
Categoría 10 Semovientes y Animales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	03 Nov 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MONIQUIRÁ, BOYACÁ

Dirección: CARRERA 5 N° 18 - 03 EDIFICIO ABRAHAN PINZON OFIC 211

Teléfono: 3102244941

Correo Electrónico: geomagroeco@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos-Rurales y Especiales - Tecni-Incas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 74243769.

El(la) señor(a) JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de



PIN de Validación: aadd0a19



Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aadd0a19

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecnológico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,
Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

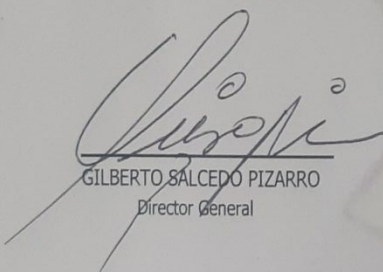
Otorga a:

MALAGON URQUIJO JORGE GEOVANNY

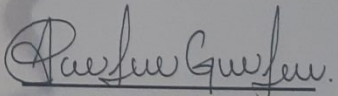
Identificado (a) con C.C. 74.243.769 de Moniquira
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Acta 45
Folio 115


ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Expedida en Armenia, Quindío a los 3 días del mes de noviembre de 2019

CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV

RESOLUCIÓN **00823** DE 2020

(**3 NOVIEMBRE 2020**)

Por lo cual se efectúa la inscripción en el RAA

Radicación: 00828-74243769

EL COMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES. ANAV

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 1673 de 2013, en el Capítulo 17 del Decreto 1074 de 2015, la resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, artículo 53 del Reglamento Interno de Anav y acta del Consejo directivo del 5 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 26408 del 19 de abril de 2018 y 74117 del 3 de octubre de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio reconoció y autorizó la operación de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores -ANAV, como Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA).

SEGUNDO. Que en cumplimiento de su función de inscribir, conservar y actualizar en el Registro Abierto de Avaluadores la información de los avaluadores, la CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV, fundamenta el esquema de Inscripción consagrado en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013.

TERCERO. Que, para efectos de la inscripción en el RAA, los avaluadores podrán inscribirse en una o más categorías o especialidades señaladas en el artículo 2.2.2.17.2.2. del Decreto 1074 de 2015, de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la Ley, aplicados a los alcances establecidos para cada categoría de bienes a avaluar, debidamente acreditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013.

CUARTO: Que según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento Interno, indica que: *“los aspirantes deberán diligenciar el formulario que establezca ANAV para la solicitud de inscripción a nuestra Entidad, conforme a lo establecido en anexo No. 8 de la Resolución 64191 de 2015 de la SIC, de manera física en cualquiera de las sedes de ANAV y/o a través de la página web de ANAV, con el fin de iniciar el trámite de inscripción al RAA o renovación de la misma, y deberán diligenciar toda la información requerida por el Sistema de Información de ANAV.”* Para tal efecto, el aspirante debe aportar la documentación enunciada en la Política de inscripción en el RAA de la Circular Reglamentaria No. 04.

QUINTO: Una vez verificado que los documentos se encuentren en debida forma y el solicitante no tenga suspendido o cancelado su registro, se dejará constancia en el sistema; a partir de ese momento iniciará en un término máximo de diez (10) días hábiles para evaluar que la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley 1673 de 2013 y el artículo 2.2.2.17.2.2 del decreto 1074 de 2015, y proceder con la inscripción en el Registro abierto de avaluadores (RAA).

SEXTO: Que mediante el artículo 32 de la ley 1673 de 2013, ANAV, *“deberá negar la solicitud de inscripción, cuando no se provea la información requerida o formulada en los reglamentos de dicho organismo de conformidad con los requisitos establecidos en la presente ley, o cuando el solicitante no reúna las calidades para hacer parte del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento de la entidad.”*

SEPTIMO: Que mediante la Sentencia C-385, de 2015, la Corte Constitucional define el requisito de inscripción en el RAA *“el requisito de educación fijado en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013 exige las áreas del conocimiento y no materias en específico. Por lo tanto, en cumplimiento de esa medida deben examinarse los contenidos programáticos de los pre y pos-gradados o/y carreras técnicas - tecnologías que allegue el peticionario y no exclusivamente los nombres o títulos de las asignaturas.”*

OCTAVO: Que así mismo la sentencia anteriormente citada define que: *“el legislador propuso la Ley 1673 de 2013 con el fin de eliminar los riesgos de la actividad de valuación a través de requisitos de formación académica y de uniformidad, toda vez que existía una multiplicidad normativa que dificultaba la calidad del servicio. Cabe acotar que el ejercicio de la valuación requiere un conocimiento especializado para su adecuado desempeño, por eso, es una actividad que disminuirá su riesgo mediante la formación académica. En suma, el ejercicio del oficio de la valuación entraña un riesgo para la economía, el sistema financiero y los recursos fiscales del Estado, amenaza que puede causar inequidad, desigualdad e ineficiencia. Además, esa inminencia de la configuración de peligro puede ser controlable con la formación académica, condición que exige el mismo ejercicio de la valuación.”*

NOVENO: Que la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, solo puede realizar la inscripción de los avaluadores en las categorías y los alcances establecidos en el artículo 2.2.2.17.2.2 del Decreto 1074 de 2015, a partir del estudio de los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas y aprobadas por el evaluador. Por lo tanto, ANAV no se encuentra facultada para inferir conocimientos o dar alcances diferentes a los contenidos temáticos expresamente señalados para cada asignatura dentro de los contenidos programáticos que allegue cada evaluador, razón por la cual es necesario que este acredite el cumplimiento de la totalidad de requisitos definidos por el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013 para ser inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores -RAA.

DÉCIMO: Que mediante esta resolución se indica de manera precisa y clara las categorías en las cuales se encuentra inscrito el evaluador y determinará cual (es) restricción (s) tiene el (los) alcance (s) de la (s) categoría (s) asignada (s).

DÉCIMO PRIMERO: Que este comité evaluó y analizo la documentación sobre la asignación de la(s) categoría(s) y alcance(s).

Para ello el comité procedió de la siguiente manera:

1. Análisis:

- a) La recomendación entregada por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro.
- b) Los documentos aportados por el evaluador de acuerdo a los requerimientos para el estudio de la inscripción al RAA.
- c) La(s) categoría(s) o especialidades solicitadas en el formulario de inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo N° 8.

2. Evaluó:

- a) Los contenidos programáticos de los pre y pos-gradados y/o carreras técnicas - tecnologías que allegó el evaluador, conforme a lo indicado en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013. Por lo tanto, en cumplimiento de esa medida a partir de lo transcrito en precedencia, este comité considera que el evaluador **JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO** identificado con cedula de ciudadanía número **74.243.769** de Moniquirá, cumple los requisitos exigidos en la normatividad para ser inscrito en la(s) categorías (s) asignada (s) en el Registro abierto de evaluadores (RAA), con fundamento en el siguiente análisis:

- La recomendación entregada por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro.

De acuerdo con el análisis emitido por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro, se determinó que el evaluador **JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO**, aporó los documentos requeridos para la admisión en la ERA e inscripción en el RAA, del mismo modo cumple con los requisitos para dar inicio al proceso de evaluación de la asignación de las categorías y alcances en el RAA.

- Documentos aportados por el evaluador de acuerdo a los requerimientos para el estudio de la inscripción al RAA

Teniendo en cuenta, los documentos que soportaron y dieron respaldo a la evaluación realizada por el comité para la asignación de las categorías, alcances y restricciones fueron:

1. Copia del Acta de grado No.45, del Técnico Laboral por competencias en AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES expedido por el Instituto Técnico de Educación y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano TECNI-INCAS, del 03 de noviembre de 2019.
 2. Contenido programático del Técnico Laboral por Competencias en AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES expedido por el Instituto Técnico de Educación y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano TECNI-INCAS en 22 Folios.
 3. Verificación del título académico y Contenido Programático del Técnico Laboral por Competencias en AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES expedido por el Instituto Técnico de Educación y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano TECNI-INCAS, información recibida el día 20 de octubre del 2020, información recibida a través del correo electrónico tecni-incas@outlook.com.
 4. Diploma N°3322 como Agrozootecnista de la Fundación Universitaria Juan De Castellanos, libro de registro N°07, folio N°0265, del 13 de diciembre de 2008.
 5. Diploma N°SGC2009TG00153 como Tecnólogo en Topografía de El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del 1 de diciembre del 2009.
 6. Formulario de Inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo No. 8.
 7. Soporte de Pago de inscripción realizado el día 25 de agosto de 2020.
- La(s) categoría(s) o especialidades solicitadas en el formulario de inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo N° 8.

Cabe aclarar que la avaluado **JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO**, identificado con cedula de ciudadanía número **74.243.769** de Monquirá, no soportó los contenidos programáticos de la Fundación Universitaria Juan De Castellanos del título profesional de Agrozootecnista y del Tecnólogo en Topografía de El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; aportado en el momento de la inscripción, a través del formulario que se encuentra en la página web e informó el día 30 de octubre de 2020 por medio del correo electrónico topolegccc@gmail.com lo siguiente:

“(…) De igual manera continúe con el `proceso de la certificación y la autorización de la licencia del registro abierto de evaluadores con los documentos aportados del tecniincas sin tener en cuenta los demás documentos de formación profesional.”

De acuerdo a lo anterior, el comité de autorización de inscripciones no tuvo en cuenta el título profesional de Agrozootecnista y del Tecnólogo en Topografía; por cuanto no se soportaron los contenidos programáticos; para la asignación de las categorías, alcances y restricciones adicionales en el RAA, que dicho programa podría haberle adicionado por formación en el proceso de inscripción.

Se observó que el formulario de inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo N° 8, aportado por el evaluador se encuentra correctamente diligenciado, firmado, con foto, sin tachones, sin enmendaduras y se encuentra seleccionado el acápite de la (s) especialidad (es) o categoría (as) a la que desea inscribirse en el RAA; el acápite de requisitos para la afiliación y/o actualización de datos, fue verificada la información contemplada en la columna de *título o soporte* a través de los correos electrónicos tecni-incas@outlook.com

El artículo 6° de la Ley 1673 de 2013 exige las áreas del conocimiento generales y específicas requeridas para la inscripción por formación académica en el RAA, por lo que en cumplimiento de esa medida se examinó los contenidos programáticos del Técnico Laboral por Competencias en AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES, que allego el evaluador.

El comité evaluó los requisitos de educación fijados en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013, el evaluador demostró el cumplimiento de la adecuada formación académica mediante Acta de grado, y contenido programático expedido por el Instituto Técnico de Educación y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano TECNI-INCAS, para la asignación de las categorías, alcances y restricciones específicas con las que se efectúa la inscripción como evaluador en el Registro Abierto de Evaluadores – RAA.

El comité estudio cada categoría de acuerdo a la solicitud realizada en el formulario de inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo N° 8 y confronto los contenidos programáticos con los alcances que cada una de las categorías contempla. Por tal motivo, se conceden las categorías de **inmuebles urbanos; inmuebles rurales; inmuebles especiales, maquinaria fija equipos y maquinaria móvil; maquinaria y equipos especiales**, *(haciendo claridad que la asignatura que contempla los alcances en la categoría maquinaria fija equipos y maquinaria móvil, maquinaria y equipos especiales, se encuentran clasificados con base en el módulo VI AVALÚOS DE BIENES MUEBLES, del Técnico Laboral por Competencias en AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES expedido por el instituto de Educación y Formación para el Trabajo y el desarrollo humano TECNI-INCAS);* y **semovientes y animales**; asimismo, se evidencia la acreditación de conocimientos en:

1. Teoría del valor,
2. Economía y finanzas generales y las aplicadas a los bienes a evaluar,
3. Conocimientos jurídicos generales y los específicos aplicables a los bienes a evaluar,
4. Las Ciencias o artes generales y las aplicadas a las características y propiedades intrínsecas de los bienes a evaluar,
5. De las Metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a evaluar,
6. Métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes,
7. En la correcta utilización de instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a evaluar.

La categoría **Obras de infraestructura**, durante el proceso de análisis, verificación y revisión se evidencian los alcances dentro del contenido programático y se acredita los conocimientos exigidos en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013, por tal motivo se concede la categoría. De igual manera, se evidencia que dentro de los alcances de la categoría no cumple con la totalidad de los alcances de esta; por lo tanto, se restringe en dicha categoría y no puede realizar avalúos en los alcances de PUENTES Y TÚNELES.

Las categorías de **recursos naturales y suelos de protección; edificaciones de conservación arqueología y monumentos históricos; obras de arte, orfebrería, patrimoniales y similares; activos operacionales y establecimientos de comercio; intangibles e intangibles especiales**, durante el proceso de análisis, verificación y revisión no se evidencia formación académica, conocimientos generales ni específicos de ninguno de los alcances de estas categorías dentro de los contenidos programáticos del Técnico Laboral por Competencias en AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES expedido por el Instituto Técnico de Educación y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano TECNI-INCAS.

En mérito de lo expuesto, ANAV,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se CONCEDE la inscripción en el RAA al señor **JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO** identificado con cedula de ciudadanía número **74.243.769** de Monquirá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, se le asignan las siguientes categorías, alcances y restricciones respectivas, así:

No.	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	ALCANCE	RESTRICCIONES DE LOS ALCANCES
1.	INMUEBLES URBANOS	SI	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	
2.	INMUEBLES RURALES	SI	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	
4.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SI	estructuras especiales para proceso, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	PUENTES, TÚNELES
6.	INMUEBLES ESPECIALES	SI	Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	
7.	MAQUINARIA FIJA EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL	SI	Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de éstos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: Vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	

8.	MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	SI	Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	
10.	SEMOVIENTES Y ANIMALES	SI	Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	

Parágrafo primero: La inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) no lo exime de la responsabilidad de los postulados éticos establecidos en la Ley 1673 de 2013, Decreto 1074 de 2015, Reglamento Interno de ANAV y Circular reglamentaria 02 -Código de Ética. Por lo cual, no podrá realizar avalúos sobre la(s) categoría(s) y alcance(s) no establecidos en esta resolución por la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV.

Parágrafo segundo: La inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) no lo exime de la responsabilidad y el compromiso de continuar actualizando los conocimientos con el fin de adquirir nuevas herramientas para ejercer la actividad valuatoria de forma eficiente y eficaz, siempre de la mano de la vanguardia y las nuevas tecnologías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se NIEGA la inscripción en el RAA de las siguientes categorías y alcances de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CATEGORIAS	ASIGNACIÓN	ALCANCES
3.	RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN	NO	bienes ambientales minas, yacimientos y explotaciones minerales. lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables y daños ambientales.
5.	EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS	NO	Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.
9.	OBRAS DE ARTE, ORFEBRERÍA, PATRIMONIALES Y SIMILARES	NO	Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valores históricos, culturales, arqueológicos, paleontológicos y similares.
11.	ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	NO	Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de Comercio.
12.	INTANGIBLES	NO	Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres Comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares
13.	INTANGIBLES ESPECIALES	NO	Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales, litigiosos, demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO** identificado con cedula de ciudadanía número **74.243.769** de Monquirá, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el director comité de autorización de inscripciones, y en subsidio apelación ante el Presidente Ejecutivo de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A..

ARTÍCULO CUARTO: La cuota de mantenimiento deberá pagarla anualmente, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, y los demás servicios adicionales que ANAV le preste, en los términos establecidos en el reglamento interno y circulares reglamentarias. De conformidad con la política tarifaria establecida por el consejo directivo que se encuentra publicada en la página web.

Parágrafo primero: Para la obtención de certificados adicionales al inicialmente expedido con esta resolución, deberá sufragar las tarifas señaladas para este efecto las que se encuentra publicada en la página web.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al día 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Director Comité de Autorización de inscripciones.



DIEGO DE JESUS MONROY RODRIGUEZ

Notificación

Nombre:

Identificación:

Dirección de notificación Judicial:

Email de notificación judicial

JORGE GEOVANNY MALAGON URQUIJO

Cedula 74.243.769 de Monquirá.

Carrera 5 N° 18 - 03 Edificio Abrahán pinzón Ofic 211 – Monquirá-Boyacá.ⁱ

geomagroeco@gmail.com.

ⁱDirección de notificación señalada por el evaluador en el formulario de Inscripción y/o actualización a la ERA ANAV.







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 23532

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1054680849**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	353813	28/01/2021	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CASA D4 CONDOMINIO CANAPRO	BOYACA	MONIQUEIRA	3168989692 - 3168989692
Residencia	CASA D4 CONDOMINIO CANAPRO MONIQUEIRA	BOYACA	MONIQUEIRA	3168989692 - 3168989692
Correo	ANDRESFRANCIA2017@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **enero** de **2022**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración







**Sebas Primo**

en ligne aujourd'hui à 20:36



17 mai 2022



0:28

09:13 ✓✓

KR 12 a No. 2-79 sur ! Le queda muy lejos ?

09:15 ✓✓



09:16 ✓✓



Message



**Sebas Primo**

en ligne aujourd'hui à 20:36



17 mai 2022



Message



**Sebas Primo**

en ligne aujourd'hui à 20:36



Jajaja pues ahí si no se mano

17:59

26 mai 2022

*Ce message a été supprimé.*

12:09

*Ce message a été supprimé.*

12:09



Message





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 339939

Fecha: 10/03/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUCIO MARROQUIN SASTRE	C	304373	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2993	21/09/2011	SANTA FE DE BOGOTÁ	18	050S00641100

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12A 2 79 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 12A 2 75 SUR

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

001201 10 25 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

3S 12A 25

CHIP: AAA0001KYMR

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 002 MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)

155.00

Total área de construcción (m2)

443.22

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 227,824,000.00	2016
2	\$ 219,594,000.00	2015
3	\$ 180,248,000.00	2014
4	\$ 153,088,000.00	2013
5	\$ 143,168,000.00	2012
6	\$ 117,123,000.00	2011
7	\$ 101,351,000.00	2010
8	\$ 98,399,000.00	2009
9	\$ 64,776,000.00	2008

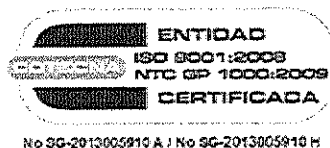
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20163399391

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2012



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No. 2012201011631864402 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S641100	
3. CÉDULA CATASTRAL 3S 12A 25			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 12A 2 79 S			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M²) 155		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 326.8	
7. TARIFA 6		8. AJUSTE 78,000	
9. EXENCIÓN 0			
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA FANNY GARCIA DE FRANCO		11. IDENTIFICACIÓN CC 20001110	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 12 A 2 79 SUR		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012 Hasta 06/JUL/2012	
D. EQUIDAD PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)		AA 143,168,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU 781,000	
16. SANCIONES		VS 0	
E. AJUSTE PARA EFECTOS DE LA LEY			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT 10,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA 771,000	
F. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA 771,000	
G. PAGO			
20. VALOR A PAGAR		VP 771,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD 0	
22. INTERÉS DE MORA		IM 0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP 694,000	
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV 77,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA 771,000	
848,000			
AUTOADHESIVO		SELLO O TIMBRE	

CONTRIBUYENTE

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

17015898831

Formulario No.

2017301014004270251

AÑO GRAVABLE 2017			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social CARLOS CAMARGO REINA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 48345 - 3	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 48345 - 3			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	262,872,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	480,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	480,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	480,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	13,000	
23. TOTAL A PAGAR	TP	493,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	493,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 19/07/2017 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 120800555630600	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS CAMARGO REINA		VALOR PAGADO: 493,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	
48345		TIPO FORMULARIO: Recibo o cupón de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

18012958058

Formulario No.

2018301010002830191

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 55 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS CAMARGO REINA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 48345 - 3	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 48345 - 3			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	269,237,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	788,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	788,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	788,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	788,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	79,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	709,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	709,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 17/03/2018 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 075250100550411	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS CAMARGO REINA		VALOR PAGADO: 709,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
48345		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19011901254

Formulario No.

2019201041617823404

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19459015	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19459015			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	306,144,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,990,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,990,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,990,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	1,990,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	199,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,791,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	1,791,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 03/04/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 071030102635611	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		VALOR PAGADO: 1,791,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
19459015		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20011782826

Formulario No.

2020201041615705611

AÑO GRAVABLE 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 7		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19459015	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19459015			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	353,095,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	2,330,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		164,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,166,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,166,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	2,166,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	217,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,949,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	1,949,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 13/08/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 235020272974177	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		VALOR PAGADO: 1,949,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE OCCIDENTE	
19459015		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

21011476794

Formulario No.

2021301054022342021

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001KYMR	2. Matrícula Inmobiliaria 641100	3. Cédula Catastral 3S 12A 25	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 12A 2 79 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 155.00	7. Área construida en metros 443.22	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19459015 - 0	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19459015 - 0			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	2,198,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	46,000	
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,244,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	2,244,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 24/08/2021 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 51999	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCIA		VALOR PAGADO: 2,244,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.	
19459015		TIPO FORMULARIO: Recibo o cupón de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



27 de Ago - 2022



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

[← Regresar a opciones de Consulta](#)



Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona

Natural

▼

* Nombre(s) Apellido o Razón Social

LUCIO MARROQUIN SASTRE

✕

Departamento

BOGOTÁ

▼

Ciudad

BOGOTÁ

▼

Entidad

JUZGADO DE CIRCUITO

▼

Especialidad

Selecione ...

▼

Resolución

▼

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310302120130045400

Fecha de consulta:2022-08-27 02:02:32.28

Fecha de replicación de datos:2022-08-26 18:27:04.48*i*



Descargar DOC



Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

Introduzca fecha inicial

aaaa-mm-dd

Introduzca fecha fin

aaaa-mm-dd

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2016-06-21	Retiro de demandada	ENLA FECHA RETIRADA POR EL AUTORIZADO CON SUS ANEXOS			2016-06-21
2014-08-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/08/2014 a las 07:38:04.	2014-09-02	2014-09-02	2014-08-29

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2014-08-29	Auto resuelve Solicitud				2014-08-29
2014-08-01	Al despacho	GLA			2014-08-01
2013-08-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/08/2013 a las 16:31:43.	2013-08-21	2013-08-21	2013-08-16
2013-08-16	Auto rechaza demanda				2013-08-16
2013-07-26	Al despacho	SO			2013-07-26
2013-07-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/07/2013 a las 17:31:00.	2013-07-10	2013-07-10	2013-07-08
2013-07-08	Auto inadmite demanda				2013-07-08
2013-06-24	Al despacho	EN LA FECHA PASA PARA ADMITIR DEMANDA			2013-06-21
2013-06-21	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 21/06/2013 a las 17:08:42	2013-06-21	2013-06-21	2013-06-21

Resultados encontrados 11



29 de Jul - 2022

CONSULTA DE PROCESOS

NACIONAL UNIFICADA

[← Regresar a opciones de Consulta](#)

Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona

Natural



* Nombre(s) Apellido o Razón Social

lucio marroquin sastre



Departamento

BOGOTÁ



Ciudad

Seleccione ...



Entidad



Especialidad



Despacho



CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001400307320130047000

Fecha de consulta:2022-07-29 23:07:54.31

Fecha de replicación de datos:2022-07-29 18:25:52.44*i*

 Descargar DOC

 Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

Fecha de Radicación:

2013-05-29

Recurso:

SIN TIPO DE RECURSO

Despacho:

JUZGADO 073
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Ubicación del Expediente:

OFICINA
JUDICIAL -
REPARTO-

Ponente:

MIRYAM
GONZALEZ PARRA

Contenido de Radicación:

Tipo de Proceso:

DECLARATIVO

Clase de Proceso:

ORDINARIO

Subclase de Proceso:

ACCIÓN DE
DOMINIO
(REIVINDICATORIO)

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

